

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DERECHO



Deficiencias en el sistema estructural postal boliviano
y la necesidad de reajustes legales

Postulante: Almeida Valle, Marco Antonio

Tutor: Dr. Asdrubal Columba Jofre

La Paz – Bolivia
2002

ÍNDICE

CAPITULO I

EL SECTOR POSTAL EN BOLIVIA

1.1. Antecedentes Históricos	5
1.1.1 El Correo en la Antigüedad	6
1.1.2 El Correo en el Incario	6
1.1.3. El Correo en la Colonia	7
1.1.4. El Correo en la República.....	9
1.1.5. Dirección General de Correos.....	9
1.1.6. Empresa de Correos de Bolivia.....	10
1.1.7. Servicio que presta la Empresa de Correos de Bolivia	10
1.2. Situación Actual de la Empresa de Correos de Bolivia	12
1.3. La Filatelia	12
1.3.1 El Convenio de la U.P.U. y el Sello Postal	13
1.3.2 Génesis y Naturaleza del Sello Postal.....	13
1.3.3. ¿Concepto de Sello Postal y que función cumple?.....	14
1.3.4. Las primeras emisiones en el Mundo.....	15
1.3.5. Nacimiento del primer sello Postal en Bolivia.....	15
1.3.6. Tipo de sellos postales	17
1.3.7. Otros productos Postal - Filatélico	Iº
1.4. Plan de Emisiones de los Sellos Postales	23
1.4.1. Consejo Filatélico Nacional	23
1.4.2. Miembros de la Comisión	21
1.4.3. Funciones.....	23
1.4.4. Objetivo y atribuciones de la Comisión	24
1.4.5. Invitados	24
1.4.6. Recepción, Clasificación y Preevaluación de Solicitudes	25
1.4.7. Elaboración del Proyecto de Resolución Suprema con los motivos elegidos.	27
1.4.8. Realización del Sello Postal	28

1.4.9. Determinaciones de la Emisión de Sello Postal 33

CAPITULO II

**LA EMPRESA DE CORREOS DE BOLIVIA EN LA
UNION POSTAL UNIVERSAL V LA UNION POSTAL
DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA V PORTUGAL**

2.1. Antecedentes Generales de la UPU..... 36

2.1.1. La Libertad de Tránsito. Principio Fundamental de la Unión Postal Universal.
.....38

2.1.2. Actas de la Unión Postal Universal38

2.1.3. Congresos.....39

2.1.4. Oficina Internacional 39

2.1.5. Extensión y Objeto de la U.P.U 40

2.1.6. Jurisdicción de la Unión..... 41

2.1.7. Congreso de la Unión Postal Universal 41

2.1.8. Congresos realizados de la U. P. U 43

2.1.9. Centenario del ingreso de Correos de Bolivia a la Unión Postal Universal...44

2.2. Antecedentes Generales de U.P.A.E.P..... 46

2.2.1. Principios de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal..... 47

2.2.2. Extensión y Finalidad de la Unión 48

2.2.3. Actas de la unión Postal de las Américas, España y Portugal..... 48

2.2.4. Congresos 49

2.2.5. Jurisdicción de la Unión 49

2.2.6. La Secretaria General de la U.P.A.E.P 49

CAPITULO III

PROTECCIÓN DE LA CORRESPONDENCIA POR EL ORDENAMIENTO

JURÍDICO

3.1. Antecedentes 51

3.2. El Secreto de la Postal. 52

3.3. La Inviolabilidad de Correspondencia..... ^

3.4. El Monopolio Postal.....	54
3.5. La Correspondencia y el Código Penal.....	55

CAPITULO IV

LA REFORMA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE BOLIVIA Y LA REGULACIÓN POSTAL DE BOLIVIA

Justificación de la Hipótesis.....	58
4.1. El Sector Postal en el Mundo	63
4.2. Los Aspectos Legales de la Empresa de Correos de Bolivia y su Evolución Difícil.....	63
4.2.1. Causas del Debilitamiento de ECOBOI.....	64
4.2.2. La Principal Distorsión en el Modelo Actual:.....	69
4.3. El porqué de la Necesidad de la Reforma:.....	71
4.3.1. El Mercado Postal de-ECOBOL	71
4.3.2. El Contexto Político y Económico	73
4.3.3. La Competencia Tecnológica.....	73
4.3.4. Competencia del Sector Privado	74
4.3.5. Exigencia del Cliente o Usuario.....	74
4.4. La Urgencia de tener una Ley Postal.	74
4.5. Objetivos de la Reforma Posta.....	70
4.6. Necesidad de Regular el Sector Postal en Bolivia.	82
4.6.1. Incorporación del Sector Postal al SI SERÉ.....	83
4.7. Los Puntos de la Reforma.	84

INTRODUCCIÓN

El tema de investigación de la presente tesis, surge en cuanto toda economía en desarrollo como la de Bolivia, ante la liberación y globalización de la economía en el mundo, no puede permitirse el lujo que nuestra principal empresa de correos, carezca de una nueva reforma ya que está sumergido en un profundo debilitamiento, consecuencia de la inexistencia de la Ley Postal que pueda hacer frente y superar los aspectos negativos que atraviesa como ser: Los cambios sucesivos de sus administradores provocados, por efectos político - partidarios que responden a los intereses del partido de turno gobernante en Bolivia, la corrupción, la competencia de los courriers privados y flotas dedicadas a la prestación del servicio de correos, que operan sin ninguna reglamentación y órgano que los regule por parte del Estado; es decir han dejado a la principal Empresa Postal de Bolivia ECOBOL en una situación muy difícil y casi imposible de operar en las actuales circunstancias; de esta manera vemos necesario reformar la Empresa de Correos de Bolivia y el servicio postal dentro el territorio Boliviano, para garantizar a los habitantes la continuidad en la prestación del servicio postal universal y proporcionar al país una infraestructura de comunicación postal que requiera para su desarrollo.

En nuestro país, el denominado proceso de reestructuración y reformas de las empresas públicas pertenecientes al estado, se lleva a cabo dentro las medidas de la nueva política económica, materializándose en la Ley Capitalización del 21 marzo de 1994.

El presente trabajo de investigación está delimitado dentro el marco de la última década, es decir, desde ECOBOL nace la vida jurídica con el Decreto Supremo No 22616 de 8 octubre de 1990 y posteriormente elevado a rango de hoy No 1424 del 29 de enero de 1993.

A través de las políticas adoptadas por el Gobierno de 1985 que sentaron las bases para que los gobiernos posteriores continuaran caminando en la misma dirección como reordenar las empresas públicas que se encontraban en déficit económico y un desprestigio total.

Sin embargo, con la implementación de la capitalización de las empresas públicas, que vino acompañada de la apertura de un ciclo regulatorio que hace que ahora el sector postal mediante Ley pueda incorporarse a dicho sistema.

Dentro el marco de los principios del sistema de regulación, se podrá garantizar la protección al consumidor o usuario, la prohibición de prácticas anticompetitivas y el otorgamiento del marco legal de seguridad jurídica a las inversiones de las empresas o entidades sometidas al sistema de regulación y del propio Estado como representante jurídico de la sociedad.

Con estos antecedentes podemos decir, que la parte medular de nuestro trabajo de investigación, pretende mostrar que existe la necesidad de incorporar el sector postal en Bolivia, sistema de regulación (SIRESE) y por medio de la Ley Postal reformar o reestructurar la Empresa de Correos de Bolivia como lo define nuestra hipótesis, razón por la cual presento este anteproyecto de Ley para ser Considerada por el tribunal de defensa de tesis.

Tratándose de una empresa dedicada a la prestación de Servicios de Correos de Bolivia y que nace a la vida jurídica con el Decreto Supremo 22616 de 8 de octubre de 1990 que posteriormente es elevado a rango de Ley, lo correcto es afirmar que la presente tesis, tiene delimitado su espacio en el territorio nacional donde se viene operando en la prestación de servicios postales, aunque eso no deja de permitir referirnos a otras experiencias donde se desarrollan procesos similares de reformas del sector postal.

La Importancia de nuestro tema es estrictamente jurídica, pase a tener otras connotaciones económicas, posiciones políticas y consecuencias sociales. Por ello como marco referencial histórico no referimos a las bases históricas de la participación del Estado en el proceso económico, como ser la revolución del 52 (nacionalización), que inaugura una etapa ligada a los intereses nacionales, que después de un largo proceso llegan y se imponen políticas y reformas denominadas "estructurales" (año 1985).

Así se modifica la orientación económica y política del Estado Nacional, en mérito de globalización o liberalización de la economía en el mundo, el libre mercado, la competencia económica y los cambios tecnológicos, etc.

Con la situación de debilitamiento de ECO BOL y el vacío jurídico que existe en un sistema de regulación sobre sector postal en Bolivia, se debe implementar la Ley Postal, que permita incorporar el servicio de correos, al sistema de regulación sectorial, para fortalecer dentro un marco general la reforma de la empresa de correos de Bolivia garantizando la universalización y continuidad del servicio postal en el país, que es parte principal de su infraestructura, con el concurso de importantes medios técnicos y humanos, que cubre con sus prestaciones de carácter público a todo el territorio nacional integrando regiones, comunidades distantes, difundiendo conocimiento y cultura, actuando como factor decisivo para el progreso intelectual, económico y comercial.

El anteproyecto de Ley Postal que someto a su consideración es precisamente la norma que permite la reforma de ECOBOL y que deberá sujetarse a un gran debate nacional, para que sea el propio pueblo a través de sus representantes, defina el destino de la principal empresa estatal de correos ECOBOL.

Con este trabajo, pretendo contribuir a todo lector sobre un problema de tratamiento, dentro un marco jurídico, difundir y reafirmar conocimientos sobre el servicio postal en Bolivia, como ser la inviolabilidad de correspondencia, del secreto postal, los convenios internacionales la UPU - UPAKP y otros aspectos

dentro el que opera el servicio de correos que lo veremos con el desarrollo de los siguientes capítulos.

Planteamos la siguiente hipótesis:

Es necesaria la reforma de la Empresa de Correos de Bolivia, ya que está sumergido en un profundo debilitamiento debido a la inexistencia de una Ley Postal, creando un órgano regulador postal nacional que reglamente este sector.

CAPITULO I

EL SECTOR POSTAL EN BOLIVIA

1.1. Antecedentes Históricos,

Desde los tiempos inmemoriales el hombre primitivo ha ideado ciertas formas para poder satisfacer su necesidad de comunicación en principio hizo el sonido un lenguaje como ser los tambores y cuernos, entre otros y

luego las nubes de humo utilizando el fuego.

Posteriormente con los idiomas, constituye el primer hito revolucionario de la comunicación social. Los pueblos empiezan a transmitirse conocimientos, experiencias, historia y como consecuencia natural las distintas sociedades se desarrollan conservando características propias y específicas, es decir se transforman con valores propios y comunes.

Luego con la intervención de la escritura, los conocimientos, las experiencias, la historia, van siendo consignados de más fidedigna y el hombre amplía sus horizontes, ya puede comunicarse y saber en forma directa lo que allí acontece, además que la escritura permite al ser humano hacer trascender sus ideas y sentimientos, es decir sobrevino el mensaje escrito y, por lo tanto, el mensajero.

Estos elementos; mensajes y mensajero, conforman el concepto básico de correo.

1.1.1 El Correo en la Antigüedad

En la antigüedad los correos estaban organizados en función de las necesidades de los Monarcas y Príncipes que gobernaban ciertas civilizaciones teniendo sistemas bien estructurados.

Durante el reinado de Augusto, el Correo del imperio Romano alcanzó su máximo esplendor ya que sus mensajeros a caballo poseían un sistema de posadas y postas para el descanso 3' reanudar el viaje para entrega de los mensajes.

El correo marítimo contaba con veloces barcos que cubrían el mediterráneo. En la edad media el servicio era exclusivo del Príncipe, del Monasterio o de la corporación a la cual servía. Tómese como ejemplo el correo de la "Liga lán sea tica" una liga Comercial que cubría toda Europa.

El correo no era conocido como un servicio público, ello surgió poco a poco en las mensajerías de las Universidades de París, cuando el Rey Luis XI de Francia creó el servicio de Correos a Caballo el 19 de junio de 1464.

1.1.2. El Correo en el Incario

En la época prehistórica, existieron en América dos grandes civilizaciones, la incaica y la Azteca en las que no faltó la organización del Correo.

El correo al servicio del Inca, consistía en una serie de corredores denominados "Chasquis" (mensajeros) y las postas (tambos) ubicados cada 15 a 20 kilómetros.

Esta organización de Correo Incaico, alcanzó tal grado de perfeccionamiento debido a la construcción de sus caminos que son la base fundamental para la comunicación; como ejemplo podemos citar dos de los caminos que se destacaron en el Imperio: a) El de la Costa; b) El de las Sierras.

El sistema de Postas y Chasqui, fueron¹ y Chasqui², fueron dispuestos en el imperio Incaico por un notable Inca llamado "Tito Yupanqui", iniciando así el Correo en el Incario.

1.1.3. El Correo en la Colonia.

Narrar la historia del correo en América, es sólo relatar los acontecimientos que se fueron sucediendo en la conquista y colonización de nuestros continentes.

Como en la actualidad, en aquel tiempo los españoles necesitaban estar comunicados, contar lo que estaban conociendo, informar a sus reyes de

¹ POSTAS: Se llama al lugar de cambio o sea la persona que lleva un mensaje hasta ese punto donde otra persona está lista para proseguir con el mensaje hasta otro punto

² CHASQUI Se denominan a mensajeros y a la organización Postal, era la persona privilegiada que trabajaba para el soberano en la transmisión de sus mensajes

los que estaban conquistando y recibir órdenes y noticias de sus compatriotas.

Fueron necesarios solo 22 años desde el descubrimiento de América por Colón, para establecer el primer Correo Mayor de Indias con sede de Lima el 14 de mayo de 1514.

Esta debía disponer de la recepción y entrega de la correspondencia de las colonias. Pasaron un poco más de dos siglos y España, bajo el reinado del Rey Juan Carlos III, decidió indemnizar al Correo Mayor, Don Fernando de Carvajal y Vargas Conde de Castillejo, y el servicio postal pasó a formar parte de la colonia española.

La historia siguió su curso, el Río de la Plata demostraba que en su nombre no había una metáfora.

La actividad comercial crecía sin parar y esto exigía la instalación de un servicio postal en Buenos Aires.

Fue así como Domingo Basavilbaso (1709 - 1775) logró la autorización para establecer en Buenos Aires correos fijos a cargos de un intendente del Correo Mayor, designado por el titular de Lima. El servicio comenzó a prestarse el 1º de julio de 1769.

Con el tiempo, Basavilbaso fue mejorándolo hasta llegar a extender las carreras de postas uniendo Buenos Aires con Potosí y luego con Santiago de Chile. De esta forma, el correo posibilitó que los hombres y mujeres que habitan las colonias estuvieran comunicados.

1.1.4. El Correo en la República.

Por los antecedentes investigados, podemos hacer referencia que Correos de Bolivia, fue instaurado en el Gobierno del Mariscal Andrés de Santa Cruz el año 1833, para el intercambio y expansión de sus servicios bajo la tutela del entonces Comandancia del gobierno (Actual Prefectura).

1.1.5. Dirección General de Correos.

El origen del organismo oficial como Dirección General de Correos, fue reconocidos como institución mediante Ley Reglamentaria de Correos en fecha 10 de julio de 1908, promulga en el gobierno de Ismael Montes bajo la Superintendencia del Ministerio de Gobierno.

Cabe señalar que el extenso y amplio Reglamento de 1908 comprende también las disposiciones de la Convención de la Unión Postal Universal, suscrita en Roma y puesta en vigencia en Bolivia por el Decreto supremo de 31 de enero del mismo año, establece con claridad la organización, el servicio de este importante ramo de la administración. El Prefecto del Departamento ejerce la autoridad Superior y la supervigilancia inmediata sobre todas las oficinas y funcionarios del ramo de Correos, dentro del Departamento de su jurisdicción.

1.1.6. Empresa de Correos de Bolivia

La Empresa de Correos de Bolivia (ECOBOL) nace a la vida por Decreto Supremo No. 22616 de fecha 8 de octubre de 1990 y elevado a rango de Ley de la República con personalidad jurídica propia y autónoma administrativa, técnica y financiera.

Todo el funcionamiento de ECOBOL estará limitado dentro del marco jurídico señalado por las disposiciones legales que sean pertinentes establecido en el ordenamiento jurídico Vigente como ser la Ley SAFCO, la Ley General del Trabajo, etc.

1.1.7. Servicio que presta la Empresa de Correos de Bolivia.

La administración Postal Boliviana es una institución descentralizada del Estado, que presta sus servicios dentro del territorio de la nación, cuenta con Gerencias Regionales, Sub - Gerencias, Agencias y Encargadurías.

La premisa fundamental de la Administración Postal Boliviana es brindar al usuario en todo el ámbito del territorio patrio en servicio de calidad que satisfaga la necesidad de la comunicación escrita e n t r e todos los pueblos del mundo.

Ha tiempo de servir de comunicación y de intercambio de los envíos de correspondencia, significa también un desarrollo y progreso del país en el ámbito Social, Cultural y Económico.

Ahora bien de conformidad a las disposiciones de las Actas de la Unión Postal Universal (UPU), aprobada en el congreso de Seúl-Corea, la Administración postal Boliviana, presta los siguientes servicios:

- Admisión y Expedición del Correo Prioritario y no Prioritario Nacional e Internacional de:
 - Cartas.
 - Tarjetas postales.
 - Impresos
 - Cecogramas.
 - Pequeños paquetes.
 - Aerogramas Nacional e Internacional.
 - Certificados (R). Servicio Expreso. Servicio Última Hora. Servicio de Reglamentación. Servicio de Petición, Devolución, Modificación, Corrección de Dirección y de Reexpedición. Aviso de llegada y entrega de pequeños paquetes.
 - Servicio de presentación a Aduana por paquete. Servicio de almacenaje diario para paquetes.
 - Emisión de giro Fax Nacional.
 - Filatelia.

- Apartados Postales (Casillas).
- Distribuciones domiciliarias.
- Admisión de Pliegos Oficiales Nacionales.
- Encomiendas Postales Nacionales e Internacional.
- Admisión de Sacas "M".
- Admisión de envíos Postales S.A.L.
- Envíos de Correspondencia Agrupada (E.C.A)
- Courier EMS - Bolivia.

1.2. Situación Actual de la Empresa de Correos de Bolivia.

La empresa de Correos de Bolivia con la estructura actual legal fue creada mediante D.S. No. 22616 de 8 de octubre de 1990, norma que fue elevada a Rango de Ley, por la similar No. 1424 de 29 de enero de 1993. Este cambio obedeció entre otros fundamentos a una recomendación de la Unión Postal Universal (UPU) y la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP) efectuada a todos los gobiernos de América con la finalidad de agotar esfuerzos para convertir los Correos de Empresas Públicas descentralizadas, que busque mayor eficiencia en la prestación de sus servicios.

1.3. Filatelia

Por la importancia que tiene la filatelia, tanto económica, cultural, científica y turística, IC COBOL tiene una unidad especializada en cada área.

1.3.1 El Convenio de la U.P.U. y el Sello Postal.

La U.P.U. estableció una modalidad de franqueo el uso de Sellos de Correos adheridos a los envías y válidos en el país de origen, de acuerdo al comercio de la Unión Postal Universidad y su reglamentación según los artículos siguientes:

Art. 10. Sellos de Correos. Los sellos de Correos destinados al franqueo serán emitidos únicamente por las administraciones postales.

Art. 105. Notificación de las emisiones e intercambios entre administraciones.

1. Cada nueva emisión de sellos de Correos será notificada por la administración en causa a todas las demás administraciones, por intermedio de la oficina internacional, con las indicaciones necesarias.
2. La administración intercambiará por intermedio de la oficina Internacional, tres ejemplares de cada una de sus emisiones, de sellos de Correos.

Art. 187. Características de los sellos de Correos: 1. Los sellos de Correos deberán llevar la indicación del país de origen en caracteres latinos y de su valor de franqueo.

1.3.2 Génesis y Naturaleza del Sello Postal.

Antes del 6 de mayo de 1840 el franqueo de los envíos postales era una tarea muy delicada y problemática debido a varias causas como ser:

- El pago del franqueo por el destinatario.
- La variedad de rutas en medios de transportes.
- La distancia.
- El tránsito internacional y terceros países.

Es decir, no existía una regulación de los puntos mencionados anteriormente ya que aún no se había formado la Unión Postal Universal y que existía una confusión por quien debería pagar el porte de los envíos si el remitente ó el destinatario.

Posteriormente después de un profundo análisis de las dificultades fue aprobado adherir a los envíos un sistema de pequeños pedazos de papel con valor facial como forma probatoria del franqueo. Fue así, que el 6 de mayo de 1840 nace el primer sello postal en el mundo, cuyo diseño lleva la efigie de la Reina Victoria con precio facial de un penique llamado "101 penique negro", diseñado por Enrique Corbonid. El primer día de circulación, el correo británico vendió 60.000 piezas de sellos. Este nuevo sistema Postal dio tan asombrosos resultados, que triplicó el número de cargas en una semana.

1.3.3. ¿Concepto de Sello Postal y que función cumple?

El sello postal es el comprobante de pago del franqueo de un envío postal, pero también cumple otras funciones como ser:

- Es un elemento de ayuda pedagógica para los colores
- Es cultura.
- Es noticia.
- Es un medio de propaganda y difusión.
- Es una forma de expresión estética.
- Es una expresión de soberanía.
- Requiere autorización gubernamental para su emisión.
- Es un medio de inversión.
- Es un elemento coleccionable.
- Es un bien de cambio.
- Es exhibible.
- Es una fuente de investigación.

1.3.4. Las primeras emisiones en el Mundo.

Básicamente cada administración Postal fue emitiendo paulatinamente sus primeros sellos:

EUROPA 1840 Gran Bretaña el primer, sello emitido en el Mundo.

AMERICA 1843 Brasil.

OCEANIA 1847 Isla de Mauricio.

AFRICA 1853 Capctown.

ASIA 1854 India.

1.3.5. Nacimiento del primer sello Postal en Bolivia.

El primer sello postal denominado "CHALA" que significa "ESTRENO", fue autorizado mediante Decreto de febrero de 1863 en la ciudad de Oruro por el presidente José María de Achá, la impresión fue encargada al Sr. Justiniano García, se los llamados también García.

Estos sellos debieron ponerse en circulación el 1° de Julio de 1863 pero por razones desconocidas el Decreto fue anulado el 29 de abril.

Esta emisión ya había sido concluida en el momento de su anulación, pero la impresora no había recibido el correspondiente pago y para resarcirse de todos los gastos el Sr. García sacó al mercado esta emisión.

No se sabe exactamente cuántos sellos han circulado, pero sabemos que existen doce valores diferentes y todos presentan diferencias por haber sido confeccionados a mano, es por esta causa que no se considera como al primer Sello Postal Boliviano.

En cumplimiento con las formas dados de Ley de 1867, se imprimen los primeros sellos postales llamados "CÓNDORES", emitidos en diferentes valores y cantidades.

Estos sellos postales son considerados como los primeros en Bolivia.

- 1863 CHALLA CERRO DE POTOSÍ Y LLAMA.
Grabados a mano sobre pizarra en SUCRE, sin dentar, no circularon oficialmente.
- 1867 CÓNDROR. Grabados a mano en La Paz, por el Sr. STRICHE e impresos en Cochabamba sin dentar.

1.3.6. Tipo de sellos postales.

Existen varios tipos de sellos postales a saber:

> Sellos Postales Ordinarios.

Son aquellos cuya finalidad es satisfacer las exigencias del franqueo de la correspondencia y por consiguiente su diseño no indica conmemoración o hecho determinado, su impresión

es ilimitada y su reimpresión por un período prolongado.

y **Sellos Postales Conmemorativos.**

Son emitidos tanto para cubrir las necesidades del franqueo, como también para recordar hechos importantes en la vida de los países, su emisión es limitada en varios colores y tamaños y requiere de cuidadoso estudio por parte del personal especializado.

y **Sellos Postales Aéreos.**

Normalmente se reconoce esta emisión por que llevan las denominaciones de aéreo. En nuestro país los primeros sellos aéreos son de 1925 que se utilizaron con motivo de los vuelos comerciales de Cochabamba a Sucre, Oruro a La Paz.

> **Sellos Postales de Beneficencia.**

Son sellos emitidos con valor adicional al facial cuyo producto puede ir destinado a diferentes obras benéficas.

Son aquellos que hubieran quedado desactualizados para el franqueo, debido a cambio de moneda o devaluación de la misma. Son actualizados con una sobrepresión que altera el valor facial inicial generalmente aumentando su valor, pero se aconseja en lo posible no realizar este procedimiento porque se presentan variedades e imperfecciones.

> **Sellos Postales Resellados.**

En este caso los sellos mantienen su valor inicial y solamente el resello va sobre la viñeta y normalmente se aplica para recordar temas de interés nacional.

> **Sellos Postales Telegráficos.**

Son sellos sobrecargados o resellados en cantidad limitada y van exclusivamente para pagar el servicio telegráfico utilizado. Normalmente son utilizados en los países donde correos y telégrafos son una sola institución.

r **Sellos Postales de Tasa.**

Antiguamente se utilizaba con frecuencia este sistema de pago por la correspondencia que llegaba con menos porte. De la oficina de origen sale la pieza postal con la letra T que significa "Taxe" o con el texto "A cobrar" de modo que el correo debe percibir la diferencia. En nuestro país se puede aplicar a nivel nacional, pero no a nivel internacional.

1.3.7. Otros productos Postal - Filatélico.

V **Tarjetas Recordatorias.**

Se emiten tarjetas recordatorias para conmemorar algún evento especial, lleva adherido el sello postal emitido para la

ocasión u otro particular. Y, *sobre* el Primer día de Emisión. Producto netamente filatélico, los sobres "Primer Día" son preparados para cubrir el servicio del mismo nombre, en las emisiones de valores extraordinarios y/o conmemorativos aun cuando pueden ser también preparados para los valores de la serie ordinaria.

El diseño debe ser mantenido con características de presentación estables para permitir su colección. Las ilustraciones van de los más sencillos, a uno o dos colores, hasta las más elaboradas, multicolores o impresos en relieve, tintas, plata y oro, etc.

- **Aerogramas.**

El aerograma está constituido por una hoja de papel convenientemente plegada y pegada por todos sus lados (Art. 63 - Conv.), que en esta forma constituya un sobre timbrado. Se estima que el aerograma goce de cierta reducción tarifaria, puesto que suele pesar tirio o dos gramos menos que el primer porte tarifario (3 gr. si éste es de 5 gr.), su impresión permite al propio tiempo, desarrollar una forma de publicidad de tipo turístico o institucional de interesan tíl s posibilidades.

y **Carnet de Sellos.**

Preparados mediante sistemas mecánicos, en la terminal de producción de cada máquina impresora, los carnets de sellos son hasta ahora elaborados por una reducida cantidad de países. En cada uno de estos carnets es posible efectuar la promoción de determinados servicios y poner en venta sellos postales que cubren las tarifas más usuales: la correspondencia simple, por vía aérea y certificada.

La llegada al público usuario se hace de dos formas: en cada dependencia postal o mediante máquinas expendedoras. La colección islas los incorporan, sobre todo por su excelente

presentación y por contener valores procesados en rollo, dentados en dos lados y sus lados únicamente.

y **Hojas Souvenir o Blocks.**

Se trata de edición oficial de hojas impresas, de alto nivel gráfico casi siempre, que permite informar acerca de cada emisión, características, noticias históricas, etc. reproducen los sellos postales y son ilustrados con alto nivel artístico.

Las hojas souvenir se venden a precio razonable o mediante suscripción y en algunos casos permiten interesantes ingresos para la Administración Postal.

En nuestro país la recaudación producto de la venta de los Blocks, se utiliza para la preparación de Exposiciones Filatélicas tanto nacionales como internacionales.

Portasellos (anuales o temáticas).

Veamos algunas de sus formas:

1. Por cada emisión (caso Gran Bretaña).
2. Para determinar acontecimientos (caso Mundial '78 en Argentina).
3. Como reseña de la labor anual (Souvenir Pack), (caso Holanda), (Nueva Zelanda, Gran Bretaña).

Consisten en un portasellos (tipo banca o hawid o similar) dentro de una interesante carpeta ilustrada y con adecuada información. Más allá de su interés filatélico, los portasellos o carpetas sirven como elemento promocional para ser apreciados como presente u obsequio (para fiestas de fin de año, etc.).

> **Tarjetas Máximas.**

Se trata de tarjetas postales de tamaño normal, ilustradas con ampliación del diseño del sello postal, o con una referencia directa al tema de su viñeta. Ejemplo: Si el sello contiene un

detalle de una pintura, la tarjeta máxima podrá reproducir la obra de arte en forma parcial o total.

En la mayoría de los casos se deja un espacio en blanco al pie o al costado de la tarjeta "Máxima" para facilitar la ubicación del sello postal y el correspondiente matasellos que puede ser "Primer Día de Emisión", otro parcial o el fechador común de dependencias, según sea la circunstancia. La idea básica es coleccionar una postal, se ha circulado por correos mejor, que tenga el valor emitido y la ampliación de su viñeta o diseño.

Estas tarjetas son coleccionadas en una categoría especial, la "Marcofilia", pero también pueden integrar otras colecciones de tipo general.

Sobre Timbrado.

La emisión de sobres oficiales que los correos venden al público ya franqueados o timbrados es usual en muchas Administraciones. Aun cuando se ha reducido sensiblemente en aquéllas donde los cambios tarifarios deben ser objeto de reajustes con cierta periodicidad, puesto que estas medidas motivan el agregado de sellos postales al franqueo original.

El uso de los sobres es muy ventajoso puesto que se suele cobrar una suma muy reducida como adicional para cubrir su costo (además del franqueo timbrado), además de las comodidades de su despacho, sin concurrir a las oficinas postales.

1.4. Plan de Emisiones de los Sellos Postales.

1.4.1. Consejo Filatélico Nacional.

En diversas Administraciones Postales existen Comisiones Asesoras destinadas a sugerir y/o proyectar los planes anuales de emisiones o la puesta en circulación de determinado sello o la recordación de cierto tema o acontecimiento, el mismo que tiene facultades de reunirse varias veces al año.

1.4.2. Miembros de la Comisión.

Esta forma por 6 personas que son:

- Presidente del Consejo Filatélico Subsecretario de Comunicaciones.
- Vicepresidente - Gerente General de ECOBOL.
- Presidente de la Federación Filatélica Boliviana.
- Fiscal de Gobierno.
- Un representante Ministerio de Finanzas.
- Un Técnico Representante de ECOBOL.

1.4.3. Funciones.

Serán funciones de la comisión:

- a) Proponer emisiones con motivo de acontecimientos de relevantes características en el orden nacional.
- b) Estudiar y emitir opinión con relación a las solicitudes que en materia efectúen los organismos oficiales entidades privadas.

1.4.4. Objetivo y atribuciones de la Comisión.

El Consejo Filatélico Nacional asesora para la elaboración de los Programas de Emisión de Sellos Postales conmemorativos y/o recordatorios, designada aquí como la "comisión", tiene por objeto proponer a la estructuración temática del Plan de Emisiones de la Empresa de Correos de Bolivia. En el cumplimiento de dicho cometido procurará reservar los valores fundamentales, del acero nacional.

1.4.5. Invitados.

El Consejo filatélico, podrá invitar a sus reuniones a representantes de organismos oficiales, entidades privadas, del sector laboral y a personas especializadas, del Instituto de Cultura, cuando lo juzgue conveniente para el tratamiento de problemas específicos determinados.

1.4.6. Recepción, Clasificación y Preevaluación de Solicitudes.

Sí bien puede ser propia Empresa de Correos la que decida por si los temas, acontecimientos y conmemoraciones que desean incluir en sus sellos postales, lo común es que a lo largo del año se reciba diversos pedidos formulados a instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y aún por particularidades, requiriendo la emisión de

determinado sello en recordación de cierto acontecimiento. Estas solicitudes deben ser adecuadamente valoradas, pues resulta una fuente invaluable de información para la Empresa de Correos, pues con ella le resultará posible conocer acontecimientos que de otro modo pasarían desapercibidos.

Pueden ocurrir que las solicitudes deben ser interpuestas únicamente por entidades de reconocida actuación, aun cuando lo aconsejable es recibir todo tipo de pedidos. Habrá que fijar una fecha tope para que los pedidos puedan ser considerados para el plan de emisiones del año siguiente superado el cual, o bien de las solicitadas no se tendrán en cuenta o bien serán tenidas en consideración con el año subsiguiente. Podrá ocurrir que algunos pedidos queden automáticamente descartados por cuanto el hecho debe recordarse en una fecha determinada, pasada la cual la recordación pierde su connotación conmemorativa.

En el ámbito de la Empresa de Correos de Bolivia, donde funciona el Consejo Filatélico, los pedidos, que en gran cantidad se reciben anualmente, son clasificados de acuerdo con el siguiente ordenamiento temático:

- i. Artes y Letras.
- ii. Conmemoraciones postales y universales.
- iii. Deportes y pasatiempos.
- iv. Etnografía, geografía, e historia.
- v. Juventud, familia, costumbres y celebridades.
- vi. Medicina y Beneficencia.
- vii. Religión.
- viii. Naturaleza.
- ix. Transportes y comunicaciones.
- x. Educación.

- xi. Otros acontecimientos para conmemorar.
- xii. Emisiones pendientes.

Vencido el plazo de recepción de las solicitudes, se convocará a reunión al Consejo Filatélico que irá analizando una a una todas las solicitudes presentadas, evaluando su interés nacional y/o filatélico. Indudablemente que el número de temas a seleccionar quedará limitado por:

- a) Política de la Empresa de Correos del material.
- b) Posibilidades técnicas de la casa impresora.
- c) Absorción de las emisiones por parte del mercado filatélico.

Al efecto, la Empresa de Correos deberá hacer saber a los integrantes del Consejo Filatélico cuál será el número máximo de sellos que podrán incluirse en el Plan de Emisiones del año siguiente, haciendo saber cuántos temas han quedado de planes anteriores, sin cumplirse. Resulta la elección, se elaborará un Acta de la reunión (el mismo procedimiento se adoptará con todas las reuniones del Consejo Filatélico), en la que consten los Miembros y los temas que han sido elegidos.

1.4.7. Elaboración del Proyecto de Resolución Suprema con los motivos elegidos.

Efectuada y firmada el Acta de Consejo se procede a preparar la Resolución Suprema con el detalle de las solicitudes aprobadas.

En el mismo se indica que el Ministerio de Transportes.

Comunicaciones y Aeronáutica Civil, se encargará de la cantidad y valor facial de los sellos que se emitan.

Se hacen conocer que de algunos sellos irán adheridos un logotipo de algún evento deportivo a algunas Exposiciones Filatélicas Internacionales.

Para finalizar se señala la cantidad de sellos que irán con distintas finalidades a saber:

- Países miembros de la U.P.U.
- Secretaria General de la U.P.A.E.P.
- Revistas de difusión filatélica Internacional.
- Entregas Oficiales.
- Colección Nacional.

Una vez elaborada se lleva a palacio de Gobierno para la autorización y firma del Excelentísimo Señor presidente de la República seguidamente se inicia el delicado proceso de elección de diseños y de su impresión.

1.4.8. Realización del Sello Postal

Ya estamos frente al desafío que significa realizar un sello postal.

La búsqueda del material y la documentación necesaria forma parte de una tarea de equipo. El jefe del Servicio Filatélico tendrá particular relevancia, puesto que además de aportar sugerencias desde el punto de vista de la necesidad filatélica, concertará las voluntades y las inquietudes de todos.

En algunos casos la búsqueda del tema se halla simplificada, si el tema de la emisión obedece a un hecho claramente determinado.

Congreso Científico o Cultural, acontecimiento deportivo (Juegos Olímpicos, Mundiales de Fútbol), en otros se hará por

añadidura con una sola mención: pintura, escultura, Navidad, obras de infraestructura nacionales, folklore, etc.

Una vez teniendo los antecedentes elaborados se lleva a cabo la impresión del Boletín Informático, donde se justifica la razón de la emisión.

Para la preparación de un tema se debe consultar a la institución peticionante de la emisión (si la hubiere). Esto que parece obvio no le es tanto. Recurrir a las fuentes formativas es una obligación del Departamento de Filatelia. Naturalmente, las sugerencias deben ser analizadas sobre la base de lo que es sello postal significa y cuál es la forma de su mensaje. En lo posible, el encargado de producir los bocetos debe luchar para que los resultados sean los que su experiencia y conocimientos le dictan.

La Empresa de Correos debe tener la decisión final, puesto que esta será la que tenga que cuenta los intereses del público usuario y del beneficio del Estado.

Finalmente, salvo excepciones de sellos de interés universal, como es el caso de las emisiones sugeridas por la Unión Postal Universal "UPU*" ó "UPAEP", los cuales no se debe ilustrar los sellos con motivos extraños sino como son naturales.

El diseño original (boceto) se hará en un tamaño tres o cuatro veces mayor que el valor definitivo. De nada vale realizar un boceto lleno de detalles, cargado de letras, si luego al reducirlo el sello postal será confuso e ilegible. Sintetizar el diseño, hacerlo claro y comprensible, pocas leyendas, no cargar los colores más allá del buen gusto, tal es lo necesario.

Si se emplea fotografías, debe procurarse contar con la

transparencia o diapositiva, antes que con el negativo o la copia a color.

El impresor emplea mejor la diapositiva (si i de) o transparencia para transformarla en el fotocromo (separación de los colores componentes) y con ello las planchas fotográficas.

Si se producen obras de arte, se debe hacer una excelente transparencia del cuadro, con el auxilio de un fotógrafo profesional.

Realizado el boceto (gráfico, fotográfico, etc.) el paso siguiente será el control de su presentación posterior por parte del organismo impresor. En primer lugar, se requerirá la fotografía, en blanco y negro o color, al tamaño del sello postal, de cada boceto.

Cumplida esta etapa y efectuados los ajustes necesarios, se pasará a la prueba de color, indispensablemente, puesto que aquí se tendrá una imagen de cómo quedará el sello en su presentación definitiva. Si el procedimiento es offset o huecograbado, los ajustes son de solución posible.

En el comienzo los sellos se procesaban casi siempre en litografía y con este procedimiento se imprimieron los sellos de periodo clásico, a un solo color, sobre papel blanco y de distintas tonalidades. Sin embargo, la técnica del grabado fue aportando su alta calidad y las viñetas comenzaron a mostrar la característica imagen de las planchas de trozos finos, fondos tomados y dibujos fieles de cada tema.

El tema empleado en nuestros días, dadas las posibilidades que ofrece en cuanto al tratamiento de colores. El dibujo, diseño o boceto original, multicolor, es procesado fotográficamente. Surgen así los fotocrómos que separan los cuatro colores

básicos: Azul, magenta, amarillo y negro. La impresión vista con la ayuda de un lente aparece como pequeñas líneas y/o puntos, que no presentan relieve sobre el papel. Pueden ser empleados mediante máquinas que impriman pliegos o bien rotativas.

Sin que ello signifique una orden preferencial, varias son las formas en que se pueden encararse la preparación de los bocetos. Cada país resolverá en la práctica cuál de ellos es más conveniente. Asimismo, la selección del diseñador deberá ser cuidadosa y basada en el diseño a elegir según las diferentes medidas que tenemos:

27 X 31	pequeño
28 X 36	mediano
32 X 43	grande

La impresión comenzará luego de estos pasos previos, con la preparación de las planchas. Luego de ello el organismo proveedor entregará sus valores a la Empresa de Correos de Bolivia que debe tener un funcionario (delegado) para controlar su realización y las diferentes etapas de su control, empaquetamiento y expedición.

Es preferible la presentación en paquetes de no más de Diez Mil (10.000) sellos para facilitar la provisión a las Gerencias Regionales de todo el país. Los sellos postales así realizados se almacenarán luego en la respectiva Central o Bóveda de la Empresa de Correos, aguardando la fecha de venta definitiva.

1.4.9. Determinaciones de la Emisión de Sello Postal

La fecha de emisión de un sello postal debe ser lo más coincidente posible, salvo imponderables, con la fecha en que se cumple el aniversario que se pretende conmemorar,

el hecho que se desea evocar, o con la circunstancia que dio origen a la realización de dichos sellos postales.

Por ello, la determinación de esta fecha debe ser el resultado de medidas precisas, en función de los elementos puestos a disposición de quien tal decisión y tomando en consideración el tiempo óptimo para recibir los pedidos de los coleccionistas locales y del exterior, y el día más conveniente para facilitar la concurrencia de los interesados a los lugares de expendio.

Determinada definitivamente la fecha de emisión, se la debe dar la publicidad. Una de las vías es la información a la prensa, tanto oral como escrita y televisiva. Esta gacetilla de prensa debe contener todo aquello que a su destinatario le interesa conocer.

- Nombre de la Emisión.
- Valor de los sellos que integran la serie.
 - Edición: cantidad de ejemplares que se emiten por cada valor que integra la serie.
 - Color.
 - Tamaño de los sellos postales.
- Cantidad de sellos que integran la plancha o pliego.
- Nombre de la Empresa que imprimió los valores.
- Procedimiento de impresión.
- Nombre del diseñador que produjo el diseño.
- Día de emisión.
- Tipo de papel.

No debe dejar de mencionarse el nombre de la dependencia filatélica principal, para que los interesados puedan hacer sus pedidos por correspondencia y su horario de atención al público para el que desee ir personalmente a efectuar sus compras.

En el caso de la prensa especializada se puede acompañar una

reproducción, a tamaño natural o ampliada, nítida, del sello postal para su publicación y en casos muy especiales, enviar un ejemplar del sello.

Otras de las vías que el organizador de los servicios filatélicos puede utilizar para difundir la emisión de un sello postal, es la de informar directamente al coleccionista mediante lo que llamaremos "Boletines Informativos".

Este Boletín, normalmente consta de dos hojas (en casos excepcionales tres o cuatro, pero no más), cuyo formato permita incluirlo cómodamente en sus sobres de dimensiones normalizadas. En él se incluye una reproducción del sello a emitirse; el día de emisión; sus características técnicas a saber; valor, color, sistema de impresión, casa impresora, cantidad de sellos por pliego, nombre del dibujante, tamaño del sello, tipo de papel, dentad[^], breve descripción del diseño, y cualquier otro dato que fuera oportuno incluir y una breve reseña sobre el motivo de la emisión.

La distribución de este material a los medios de información masiva debe hacerse luego de planificar sus posibilidades de difusión. Cabe mantener una nómina de publicaciones periódicas especializadas o que tengan una columna filatélica, y programas de radio y televisión que incluyan el tema filatélico informativo, cuidando que le mismo sea difundido en el momento oportuno, sin tanta anticipación que el interesado olvide la fecha, ni tan sobre la misma que se pueda programar su visita u orden de compras, en caso que desee obtener los sellos con el matasellos "Día de emisión" idéntico o parecido criterio se debe seguir con los Boletines informativos, luego se remitirá la destinada a los coleccionistas del interior del país, por últimos, a los interesados locales.

CAPITULO II

LA EMPRESA DE CORREOS DE BOLIVIA EN LA UNION POSTAL UNIVERSAL V LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA V PORTUGAL.

2.1. Antecedentes Generales de la UPU.

La unión Postal Universal fue creada en 1874 con el nombre de Unión General de Correos como consecuencia de una reunión celebrada por 22 países entre el 24 de septiembre y el 9 de octubre de ese año en la ciudad de Berna (Suiza). El acuerdo se logró rápidamente suscrito el "Tratado de Berna", la siguiente reunión ya con rango de Congreso tuvo lugar cuatro años más tarde en París, donde se adoptó la denominación actual de la Unión Postal Universal (UPU).

Es una de las irás antiguas entre las organizaciones internacionales existentes y tiene por objeto fundamental hacer posible el incremento de las comunicaciones entre los pueblos por medio de un eficaz funcionamiento de los servicios postales, así como contribuir al éxito de los elevados fines de la colaboración internacional en los ámbitos cultural, social; económico.

Además, la Unión Postal Universal (UPU), es un organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconocida por lo tanto como la única institución que tiene competencia en materia qué servicio postal internacional, preocupada por favorecer el desarrollo armonioso de los países, principalmente de los países jóvenes, es decir en vías de desarrollo.

La colaboración entre la UPU y. la ONU se ha fortalecido principalmente por el apoyo concedido por el apoyo concedido por el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a los proyectos importantes, que tienden a crecer o ampliar escuelas nacionales o multinacionales de formación postal.

Igualmente, mantiene estrechas relaciones con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

La UPU trata en lo posible de participar en la elaboración y en la ejecución de Proyectos de asistencia técnica comunes a las dos organizaciones, en particular en el campo de la formación profesional. La colaboración ONU/UPU Se extiende también a las cuestiones jurídicas, financieras y de personal.

La UPU colabora también con otras instituciones especializadas y organizaciones relacionadas con la ONU, en todas las cuestiones que presentan un interés común, por ejemplo: el desarrollo del tráfico postal aéreo que interesa a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); a las modalidades de transporte por el correo de materias radioactivas que tiene interés para la ciencia atómica preparados por laboratorios especialización de la Agencia internacional de Energía Atómica (AIEA) y de las materias biológicas perecederas que tiene interés para la ciencia médica a través de la Organización Mundial de la Salud (OMS), además mantiene los Comités de contactos tales como; la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA); el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) y las relaciones en la Organización Internacional de Normalización (ISO).

La sede de la Unión y de sus órganos permanentes ésta establecida en Berna - Suiza.

El idioma oficial de la Unión es el francés. Las lenguas de trabajo utilizadas por la Oficina Internacional de la UPU son el francés y el inglés.

2.1.1. La Libertad de Tránsito, Principio Fundamental de la Unión Postal Universal.

El Derecho Postal Internacional, considera la libertad de tránsito Postal como principio indispensable para la realización del Servicio Internacional de Correos.

Es decir que es obligatorio para todos los países miembros, encaminar por las vías más rápidas que emplea para su procedencia en tránsito al descubierto que le son entregados por otra administración. Esta obligación es igualmente aplicable para la correspondencia que es transportada en avión.

2.1.2. Actas de la Unión Postal Universal

Para llevar a cabo los objetivos propuestos, los países miembros se obligan entre sí mediante convenios y acuerdos que reciben la denominación de Actas de la Unión. La misión de cada una de estas Actas se describe a continuación. La Constitución, es el Acta fundamental de la Unión, contiene las reglas orgánicas de ésta.

El Reglamento General, incluye las disposiciones que aseguran las aplicaciones de la constitución y el funcionamiento de la Unión. El convenio Postal Universal y su Reglamento de Ejecución, incluye las reglas comunes aplicables al servicio postal internacional y las disposiciones relativas a los servicios de la correspondencia.

Los acuerdos y sus respectivos Reglamentos de Ejecución, regulan los servicios distintos de los de correspondencia, entre los países y tienen carácter facultativo. Ellos son: Acuerdo relativo a giros postales; Acuerdo relativo al servicio de Cheques postales y Acuerdo relativo a envíos contra reembolso.

2.1.3, Congresos.

El congreso es el órgano supremo de la Unión y este compuesto por los representantes de los países miembros. Se reúne en principio cada cinco años.

2.1.4. Oficina Internacional.

Una oficina central, que funciona en la sede de la Unión con la

denominación de Oficina internacional de la Unión Postal Universal dirigida por un Director General y colocada bajo el control del Consejo de Administración, sirve de órgano ejecutor, apoyo, enlace, información y consulta a las Administraciones Postales.

2.1.5. Extensión y Objeto de la U.P.U.

Los países miembros que adopten la Constitución formarán, con la denominación de Unión Postal Universal, un solo territorio postal para el intercambio recíproco de los envíos de correspondencia.

La libertad de tránsito estará garantizada en todo el territorio de la Unión.

Este principio, implica la obligación, para cada administración postal, de encaminar siempre por las vías más rápidas y por los medios más seguros que emplea para sus propios envíos, los despachos cerrados y envíos de correspondencia al descubierto que le son entregados por otra administración.

La Unión tendrá por objeto asegurar la organización y el perfeccionamiento de los servicios postales y favorecer en este ámbito el desarrollo de la colaboración internacional.

2.1.6. Jurisdicción de la Unión.

La Unión Postal Universal, tiene bajo su jurisdicción:

- a) Los territorios de los países miembros.
- b) Las oficinas de correos establecidas por los países miembros en los territorios no comprendidos en la Unión y,
- c) Los territorios que, sin ser miembros de la Unión estén comprendidos en ésta, porque depende desde el punto de vista postal, de países miembros.

2.1.7. Congreso de la Unión Postal Universal.

La Constitución establece que el Congreso es el órgano supremo de la Unión, y, está compuesto por representantes de los países miembros, que deben reunirse en Congreso a más tarde cinco años después de la fecha de entrada en vigor de las Actas aprobadas en el Congreso precedente. Su misión esencial consiste en revisar las Actas de la Unión.

(Constitución, Reglamento General de la Unión, Convenio Postal y los cuatro Acuerdos facultativos descritos más adelante), esta revisión se hace sobre la base de proposiciones que los países miembros pueden hacer llegar, cumpliendo ciertos requisitos de plazos y apoyos de las Administraciones Postales.

Además, sobre la base de documentos elaborados por la Oficina Internacional de la Unión, el Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal, en cada Congreso toma decisiones acerca de aspectos Administrativos, financieros, jurídicos técnicos, económicos, comerciales y explotación postal, tales como:

- a) Examen y aprobación del informe que le presentan el CA y el CEP con relación al conjunto de las actividades cumplidas por dichos órganos permanentes de la Unión en el último quinquenio fenecido; es decir, desde el último Congreso.
- b) La designación de los países miembros que integrarán en el próximo quinquenio el Consejo de Administración (CA) y el Consejo de Explotación Postal (CEP).
- c) El establecimiento de los estudios y programas de trabajos que deberán efectuar en el próximo quinquenio de la Unión antes citados.
- d) La elección del director general y del vicedirector General de la Oficina Internacional hasta el próximo Congreso.
- e) La fijación del Presupuesto de la Unión hasta el próximo Congreso.
- f) La autorización de aumento o disminución de categoría de contribución de los

países miembros para el mantenimiento de la Unión, y

- g) La adopción de otras decisiones sobre el funcionamiento de los órganos de la Unión, la fijación de la interpretación de ciertas disposiciones de las Actas que revistan interés común y la fijación de la fecha de la puesta en vigencia de las nuevas Actas adoptadas en el Congreso, como así la fijación de las políticas y pautas generales de la Unión en materia de cooperación técnica.

A lo largo de la historia de la UPU, la legislación ha sido constantemente adaptada al desarrollo del servicio postal, en función de las circunstancias de la época, de las necesidades de los usuarios y de los progresos de las nuevas tecnologías.

2.1.8. Congresos realizados de la U.P.U.

Desde su fundación, la Unión Postal Universal ha celebrado 21 Congresos que tuvieron lugar en las ciudades siguientes:

I.	Berna	1874	XII.	París	1947
II.	París	1878	XIII.	Bruselas	1952
III.	Lisboa	1885	XIV	Ottawa	1957
IV.	Viena	1891	XV.	Viena	1964
V.	Washington	1897	XVI.	Tokio	1969
VI.	Roma	1906	XVII.	R. Janeiro	1979
VII.	Madrid	1920	XVIII	. R. de Janeiro	1979
VIII.	Estocolmo	1924	XIX.	Hamburgo	1984
IX.	Londres	1929	XX.	Washington	1989
X.	El Cairo	1934	XXI.	Seúl	1994
XI.	Buenos Aires	1939	XXII.	Beijing	1999

2.1.9. Centenario del ingreso de Correos de Bolivia a la Unión Postal Universal.

El correo está íntimamente ligado a la historia de la civilización, se propaga con rapidez y penetra en todos los estratos sociales; los

descubrimientos geográficos abren nuevas vías para la cultura y el comercio internacional, y las relaciones exigen un sistema de comunicación más extendido, regular y seguro.

En esta época el correo es ya una institución de utilidad pública de primer orden, cargada de responsabilidad moral y financiera, ofreciendo todas las garantías de seguridad y celeridad; mediante el control oficial serio y permanente.

Ha llegado a constituirse en gran fuente de recursos y la mayoría de los gobiernos lo consideran fiscal, lo que no impide su desarrollo explosivo paralelo a otros medios de comunicaciones.

Para una institución como CORREOS DE BOLIVIA, tiene algo especial la incorporación de la República de Bolivia a la Unión Postal Universal UPU, diremos; entonces, que el 1. de abril de 1886, se concreta la adhesión que le permitió tomar parte en los Congresos de la U.P.U.

El 1. de abril de 1986 Correos de Bolivia cumplió 100 años en calidad de país miembros con actividad continua; para festejar un centenario el gobierno Constitucional de Bolivia, condecora a la Unión Postal Universal (U.P.U.), otorgando la distinción de comendador en la orden del "Cóndor de Los Andes".

El reconocimiento del gobierno a la institución internacional de la U.P.U., se debe a la labor cumplida en beneficio de Correos de Bolivia y nuestro país, especialmente en el marco de la cooperación técnica, orientada desde tres vertientes fundamentalmente en Capacitación, consultaría y equipamiento, con lo que se realiza una positiva cooperación al desarrollo de nuestro país.

Mediante Resolución Suprema No. 200920 del 27 de febrero de 1986, el entonces; Dirección General de Correos, imprime un sello postal conmemorativa en homenaje al 1º centenario de ingreso de Bolivia a la

Unión Postal Universal (U.P.U.) con el tema del monumento a la U.P.U.; un sobre y pututo de un valor facial de \$b. 800.000 de cuatro colores.

Antecedentes Generales de U.P.A.E.P.

Los primeros Antecedentes se remontan al 8 de enero de 1911 de la que corresponde a Uruguay, en la persona del Dr. Francisco García Santos, tomar la iniciativa de reunir un Congreso Postal Sudamericano y redactar las bases de una Unión Regional de Correos, inspirada en principios que favorecen más las relaciones Postales del Continente.

El 8 de enero de 1911 se inauguraba la primera Asamblea al que asistieron Argentina, Bolivia Brasil, Colombia, Chile. Ecuador, Paraguay, Perú, Venezuela y Uruguay.

El 2 de febrero del mismo año con la firma de los actos quedo fundada la Unión Postal Sudamericana y en el Congreso de Madrid el año 1931 se cambió el nombre de U.P.A.E.: luego con el Congreso de Buenos Aires en el año 1990 se modificó y finalmente tomo el nombre de Unión Postal de las Américas, España y Portugal, con la incorporación tecnológicas en el área del servicio Postal.

La sede de la Unión y de sus órganos permanentes se fija en Montevideo Uruguay y el idioma oficial de la U.P.A.E.P. Español.

2.2.1. Principios de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal.

Los principios consagrados en la nueva Unión consistían en la aplicación de la libertad de tránsito y una tarifa sensiblemente reducida para la correspondencia.

2.2.2. Extensión y Finalidad de la Unión.

Los países cuyos gobiernos adopten ser miembros de la Unión Postal de las Américas, España uy Portugal, se tendrá por un solo territorio postal para el intercambio reciproco de envíos de correspondencia en

condiciones más favorables para el público que las establecidas por la Unión Postal Universal. Dando por garantizada el libre tránsito en el territorio de la Unión.

Los objetivos que persiguen serán, facilitar y perfeccionar las relaciones Postales entre las administraciones de los países miembros mejorando y modernizando los servicios postales con la coordinación entre los mismos.

Además de realizar estudios que interesa a las administraciones Postales promoviendo la cooperación técnica con las Administraciones Postales, a través de una planificación eficiente de las actividades para el mejoramiento de la gestión de los servicios postales establecer una acción capaz de representar eficazmente en los congresos y demás reuniones de la Unión Postal Universal, así como de otros organismos internacionales.

Otros de los objetivos será el promover el desarrollo de modernos sistemas de gestión, así como estrategias de comercialización. El promover y facilitar la cooperación económica para el financiamiento de proyectos integrales de desarrollo en las administraciones Postales y para la relación de los organismos de crédito internacionales.

La Unión participará, dentro los límites financieros de los programas aprobados por el congreso, en la cooperación técnica y la enseñanza profesional postal en beneficio de sus países miembros.

2.2.3. Actas de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal.

Para llevar a cabo los objetivos propuestos, los países miembros se obligan entre sí, mediante convenios y acuerdos que reciben la denominación de Actas de la Unión.

- La Constitución en el Acta fundamental de la unión y contiene

sus reglas orgánicas.

- El reglamento General contiene las disposiciones que aseguran la aplicación de la constitución y el funcionamiento de la Unión.
- Los protocolos finales, anexados eventualmente a las actas de la unión, contienen las reservas a estas.

2.2.4. Congresos.

El congreso es el órgano supremo de la Unión y se compondrá de los representantes de los países miembros.

2.2.5. Jurisdicción de la Unión.

La Unión Postal de las Américas, España y Portugal, tiene bajo sus jurisdicciones:

- a) Los territorios de los países miembros.
- b) Las oficinas de Correos establecidos por los países miembros en los territorios no comprendidos en la Unión.
- c) Los territorios que, sin ser miembros de la unión estén comprendidos en ésta, porque depende desde el punto de vista postal, de países miembros.

2.2.6. La secretaria general de la U.P.A.E.P.

Es el Órgano de enlace, información y consulta entre los miembros de la Unión y de Cooperación con los mismos.

La secretaria general, funciona en la sede de la Unión, dirigida por un secretario general y bajo la alta inspección de la Administración Postal de la República Oriental del Uruguay

CAPITULO III

PROTECCIÓN DE LA CORRESPONDENCIA POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

3.1. Antecedentes.

El Artículo 11 de la primera Constitución Política, dice: "Son inviolables la correspondencia epistolar y los papeles privados, los cuales no podrán ser ocupados sino en los casos determinados por las leyes y en virtud de orden escrita y motivada de autoridad competente. No producen efecto legal las cartas ni papeles privados violados o sustraídos".

Solo en dos casos puede ser retenida la correspondencia epistolar: 1º Cuando el juez competente, para la comprobación de los delitos, ordena por escrito, de conformidad al Art. 79 y siguientes *del* Código de Procedimiento Criminal; y 2º Cuando la autoridad administrativa lo ordena, dentro de la vigencia del Estado del Sitio, en este último caso no puede abrir la correspondencia y simplemente se suspende el curso de ella.

El extenso y amplió reglamento de correos, de 10 de Julio de 1908, que comprende también, las disposiciones de la convención de la Unión Postal Universal, suscrita en Roma y puesta en vigencia en Bolivia por Decreto Supremo de 31 de enero del mismo año 1908, establece también en la organización y el servicio de este importante ramo de organización.

3.2. El Secreto de la Postal.

El "Secreto Profesional", se debe guardar, en razón al ejercicio de la profesión, empleo, oficio, arte o comisión de acuerdo a lo establecido en el Código Penal actual en sus Artículos 301 y 302.

La noción el secreto profesional se extiende también al servicio postal, es decir, para funcionarios, postales la obligación de guardar el secreto está bien definida ya que también deriva de disposiciones constitucionales (Art. 20 C.P.E.), y lo establecido en el Código Penal sustantivo.

El secreto se extiende a todos los envíos confiados al servicio postal. La revelación espontanea o voluntaria hecha en cualquier caso constituye una flagrante violación del secreto profesional.

Un envío depositado al servicio del correo no tiene que ser conocido más que por el destinatario del envío y este precepto debe ser considerado como regla general. El Art. 302 del Código Penal establece:

"Revelación del Secreto Profesional", el que, teniendo conocimientos en virtud de su estado, ministerio, profesión, empleo, oficio, arte o comisión, los revelare sin justa causa, o los usare en beneficio propio o ajeno, si de ellos se sugiere algún perjuicio, será sancionado con privación de libertad de tres meses a un año y multa de 30 a cien días.

3.3. La Inviolabilidad de Correspondencia.

La violación del secreto de correspondencia ha sido sentida en todos los tiempos por los afectados como una injuria personal, una intromisión a la intimidad, un atentado a los sentimientos del alma. Eugenio Pelletan, manifiesta que: "Violar el santuario del pensamiento, es cometer un atentado contra el pudor humano".

La violación de correspondencia no sólo implica el delito de abrir una carta, sino también de no hacer saber que, personas mantienen entre sí, relaciones de comunicación ó el de comunicar para quienes son cursados diferentes envíos de correspondencia.

El Art. 20 de Constitución Política del Estado, dice:

- I. Son inviolables la correspondencia y los papeles privados, los cuales no podrán ser incautados sino en los casos determinados por las leyes y en virtud de orden escrita y motivada de autoridad competente. No producen efecto legal los documentos privados que fueren violados y sustraídos.

- II. Ni la autoridad pública, ni persona u organismo alguno podrá interceptar conversaciones y comunicaciones privadas mediante instalación que la controle y centralice.

Como podemos observar con respecto a la primacía de nuestra constitución ante ordenamiento jurídico, primero tenemos el deber de respetar y acatar las normas constitucionales, ya que, el Art. 20 de la C.P.E. concuerda también con el Capítulo III (Delitos contra la inviolabilidad del secreto), del Código Penal, en los artículos 300, 301 y 302.

4. El Monopolio Postal.

Según Guillermo Cabanellas, el vocablo "Monopolio", deriva del griego MONOS, uno y POLEO, vender.

Venta que hace uno sólo, con exclusión de los demás, constituye pues, el tráfico abusivo por el cual en particular o una compañía vende con carácter exclusivo, mercancías que, entregados al libre comercio reducirían su precio, aumentarían su calidad por efecto

de una sana competencia y además beneficiarían al mejor número de personas.

El término postal el Monopolio de Correos o Monopolio Postal, es el privilegio que se reserva al Estado para recibir, transportar y distribuir la correspondencia escrita.

Por consiguiente, en nuestro medio, la Administración Postal Boliviana, goza de la exclusividad al manejo de la correspondencia, amparado ya en los antecedentes del Decreto Reglamentario de 1908 que fija como Monopolio exclusivo del Estado el manejo de la correspondencia de primera clase como ser cartas y tarjetas postales.

En lo que corresponde el Decreto Supremo No 22616 de fecha 8 de septiembre de 1990, de la creación de la Empresa de Correos Bolivia, en su Art. 7º, que la letra dice:

Queda exclusivamente reservada a la Empresa de Correos de Bolivia (ECOBOL), la admisión, transporte y entrega de:

Las comunicaciones manuscritas, impresos, grabados o realizados por cualquier otro procedimiento técnico, expedidas en sobre abierto, cerrado o al descubierto, que tenga para el expedidor y el destinatario, o para uno de ellos, el carácter de correspondencia actual y personal. Todo otro pliego a sobre cerrado, provisto de dirección cualquiera fuera su contenido.

3.5. La Correspondencia y el Código Penal.

Teniendo en cuenta que la comunicación es un atributo de la personalidad humana. *Que* el inc. b) del Art. 7º de la Constitución Política del Estado establece que todas las personas tienen el Derecho Fundamental a emitir libremente sus ideas y

opiniones por cualquier medio de difusión.

Tenemos a la comunicación por correspondencia como base para un Servicio Postal Universal.

El ordenamiento jurídico vigente, protege la inviolabilidad de correspondencia, fortaleciendo así a las personas naturales o jurídicas que mantienen entre sí, relaciones de comunicación.

El Código Penal hace referencia en el Capítulo X "Delitos contra la libertad"; Capítulo III "Delitos contra la Inviolabilidad del Secreto", que a la letra dice:

Art. 300.- (Violación de la Correspondencia y Papeles Privados).

El que indebidamente abriere una carta, un pliego cerrado o una comunicación telegráfica, radio telegráfica, o telefónica, dirigidos a otra persona o el que, sin abrir la correspondencia por medios técnico se impusiere de un contenido, será sancionada con reclusión de tres meses a un año o multa de setenta a doscientos cuarenta días.

Con la misma pena será sancionado, el que de igual modo se apoderase, ocultare o destruyere una carta, un pliego, un despacho u otro privado, aunque estén abiertos, o el que arbitrariamente desviare de su destino la correspondencia que no le pertenece.

Se elevará al máximo de la sanción de dos, cuando el autor de tales hecho divulgare el contenido de la correspondencia y despachos indicados. Art. 301.- (Violación de Secretos en Correspondencia, no destinada a la publicidad).

El que gravare las palabras de otro no destinadas al público, sin su consentimiento, o el que mantiene procedimientos técnicos, escuchare manifestaciones privadas que no le estén dirigidos, o el que hiciere lo mismo con papeles privados o son una correspondencia epistolar o telegráfica, aunque lo hubieran sido dirigidos, siempre que el hecho pueda ocasionar algún perjuicio, será sancionados con privación de libertad en tres meses a un año.

Art. 302.- (Revelación de Secreto Profesional). El que, teniendo conocimiento de secretos en virtud de su estado, ministerio, profesión, empleo, oficio, arte o comisión, los revelares sin justa causa, o los usare en beneficio propio o ajeno, si de ello se siguiere algún perjuicio, será sancionado *con* privación de libertad de tres meses a un año y multa de treinta a cien días.

CAPITULO IV

LA REFORMA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE SOLIVIA Y LA REGULACIÓN POSTAL DE BOLIVIA **Justificación de la Hipótesis**

4.1. El Sector Postal en el Mundo.

Históricamente, la actividad postal fue estructurada en todos los países bajo la forma de prestación directa o indirecta por el propio Estado, ofreciendo servicios a la sociedad en un régimen de amplio monopolio lo que constituía un obstáculo a la actuación de empresas privadas en el mercado.

En función de la ausencia de desafíos del mercado, los correos en el mundo operaron durante mucho tiempo sin mayor énfasis en las necesidades de sus clientes, los cuales eran entendidos como meros receptores en los servicios ofrecidos.

Como ejemplo de esta postura, podemos citar el algoritmo de establecimiento de los patrones de calidad de servicios, tales patrones eran más influenciados por las posibilidades técnicas y operativas del proveedor de servicios que propiamente por la necesidad de usuario.

El elemento costo no era ponderado adecuadamente en las decisiones administrativas, lo que explica gran parte del crónico desequilibrio en un número considerable de administraciones postales en el mundo.

Los procesos de producción eran bastante artesanales, en razón de la baja disponibilidad de Tecnologías aplicables a los procesos operativos, los cuales no contaban con elementos tecnológicos para la automatización del flujo de correspondencia y objetos postales.

Tal situación perduró por varios años, durante los cuales los correos tuvieron la garantía de que sus actividades no estaban ni deberían estar sujetas a cualquier forma de competencia, en un ambiente de absoluta estabilidad mercadológica y tecnológica.

Al final de la década de los 60 e inicio de la década de los 70, empezaron a surgir empresas privadas ofreciendo el servicio de transporte de documentos y mercancías con atributos de calidad sensiblemente superiores a los servicios tradicionales de las administraciones oficiales de correos, dando inicio a la competencia en el sector, aunque, limitada a servicios más sofisticados.

Uno de los principales puntos de entrada de las empresas privadas, fue el servicio internacional, en el que la heterogeneidad de la calidad de servicios entre los diversos correos estatales favoreció el nacimiento de servicios que utilizaban redes privadas y con una calidad homogénea.

Con el paso del tiempo, la operación en las conexiones internacionales hizo viable la expansión de los mercados nacionales representando una amenaza directa a los monopolios postales.

En reacción a la actuación de los operadores privados, los correos estatales fueron obligados adoptar una estrategia de actuación, en la que el cliente ganó más realce, exigiendo una organización postal más moderna y orientada hacia el mercado. Los correos, antes órganos de la administración pública directa, a ejemplo de Bolivia, que pasaron a actuar con mayor flexibilidad administrativa, en la forma de organismos más autónomos, para enfrentar los retos de la demanda creciente en un ambiente más competitivo.

Es importantes destacar que el modelo de explotación de la actividad postales estaba fuertemente basado en el concepto de territorio nacional, lo que hacía que el límite de mercado coincidiera con el

límite geográfico de las naciones. Esto se debió en gran parte, al entendimiento, por parte de los gobiernos nacionales, de la importancia dada a la actividad postal en un mundo regulado por una bipolarización política.

Con el cambio de paradigma de polarización política para integración económica, la actividad postal pasó a recibir nuevo enfoque. En ese contexto, el sector asume el papel vital de infraestructura para transacciones comerciales en un mundo en el que, frecuentemente, el productor y el consumidor se encuentran geográficamente distantes. El suministro de servicios viene a ser compartido por el Estado y por la iniciativa privada. El primero se convierte en el disciplinador del sector y fiador ante la sociedad, de la existencia de servicios básicos necesarios a la ciudadanía, mientras que los otros, a ofrecer servicios en el régimen de libre iniciativa.

Desafiado a responder a esa nueva demanda, los Estados se muestran incapaces *no* sólo de realizar las inversiones necesarias a la mejora del sector, como también de administrarlo de forma empresarial.

Simultáneamente observando el gran potencial del mercado, la iniciativa privada redescubre los correos como actividad empresarial objeto de explotación económica rentable.

La competencia entre capitales públicos y privados empieza a existir no sólo en forma de iniciativas empresariales desvinculados dentro de un mismo mercado, sino también, el propio correo público pasa a absorber capitales privados para la revitalización de su organización empresarial en las formas más diferentes:

- Capital: Transformación de los organismos estatales en empresas de sociedad de economía mixta, con participación de la sociedad y

de capitales privados en la estructura accionaria de la empresa, como se verifica en Holanda y deber ocurrir el año siguiente en Alemania, o formación de Joint - Ventures, como ocurre en Francia.

- Sociedad: Celebración de acuerdos operativos o comerciales con empresas de la iniciativa privada para la explotación de un mercado específico, en que el operador público no detiene la tecnología, habilidad capital o agilidad necesaria para el ofrecimiento de servicios competitivos. Eso ocurre en Australia, Alemania, Francia y Canadá entre otros.
- Franquicia: Expansión de la red de atención con la participación de la iniciativa privada en la instalación y en la operación de agencias postales, como se puede verificar en Canadá, Francia e Inglaterra entre otros.
- Delegación: Concesión para que uno o más operadores exploten la actividad postal en determinada región geográfica, con pago o no de tasas de explotación al Estado, correo es el caso de Argentina, Uruguay y Ecuador.
- Gestión: Contratación de empresa para realizar la gestión profesional del ente postal público.
- Su contratación: Contratación de empresas para que ejecuten determinadas etapas de flujo postal.

Con la operación de los operadores privados se introdujo la competencia y los valores tomaron cuerpo, privilegiando; así la perspectiva de los clientes de los servicios. Aunque el mercado postal pueda parecer a primera vista un bloque monolítico, en realidad él es compuesto por la reunión de varios segmentos diferenciados por el perfil de cliente, competencia, ciclo de vida del producto, la tecnología de los usos y otros, pero a pesar de esa verificación los correos no aplicaban una estrategia comercial coyuntural.

Debemos hacer mención que la influencia del "Internet", el reto más reciente del sector, todavía es una cuestión

polémica. La discusión no radica en la existencia o no del impacto en el mercado postal, sino en la dimensión del impacto. Según la Unión Postal Universal, verifica que el mercado de correspondencia presenta tendencia de crecimiento a pesar de ser afectada por otros medios.

4.2. Los Aspectos Legales de la Empresa de Correos de Bolivia y su Evolución Dificultosa.

La Empresa de Correos de Bolivia, está legalmente establecida como una empresa pública, con autonomía propia y descentralizada de Gobierno, creada mediante Decreto Supremo No. 22616 de 8 de octubre de 1990 y aprobada por Ley No. 1424 de 29 de enero de 1993. (Ver Anexo No. 1).

El máximo nivel de decisión ECOBOL está constituida por el presidente ejecutivo y su directorio, en conformidad al Decreto Supremo No. 23630 de 2 septiembre de 1993.

La Empresa de Correos de Bolivia es el operador oficial, como tal es representante del gobierno ante los Organismos Internacionales en material postal, la UPU y UPAEP, lo que le faculta a cumplir todas las resoluciones de aquellos organismos y a desarrollar obligatoriamente el Servicio Postal Universal como expresión del Derecho Universal del ciudadano boliviano a comunicarse.

4.2.1. Causas del Debilitamiento de ECOBOL

de acuerdo a análisis de nuestra investigación, que el modelo de éxito que tuvo la Dirección General de Correos

que se justifica con la erogación económica para la construcción del mismo Edificio "Palacio de Comunicaciones"; no se pudo repetir cuando cambio su Status jurídico por Empresa de Correos de Bolivia. En resumen, tenemos los siguientes elementos que hacen de la evolución de la empresa presente dificultades.

- **Situación Administrativa:**

La estructura orgánica de ECOBOL, está basado por un Estatuto Aprobado en 1991 y modificado en septiembre de 1993, con una estructura que se mantiene hasta el presente (Ver Anexo No. 2).

Para la administración por gestión se debe elaborar un Plan Anual, según la Ley SAFCO, que en la práctica sólo para cubrir una rutina, con efectos negativos e inferiores al objetivo esperado. Los manuales de funciones para cada actividad operativa no son aplicados a cabalidad ya que los funcionarios no tienen una satisfactoria capacitación postal.

- **La influencia Política:**

La debilidad mayor de la Empresa es la influencia política, ya que los cambios sucesivos de sus administradores y personal de la planta operativa, provocados por el cambio de gobierno, hacer que se cambie personal nuevo que ingresa a través de recomendaciones de autoridades políticas externas a la empresa, sin considerar el grado de instrucciones a grado de responsabilidad en su trabajo.

Además, vemos que con este problema se trae con más de cincuenta juicios tanto coactivos como penales que ventila la Empresa en la Corte Superior de Distrito, que a la vez representa un gasto de dinero.

- **Los Recursos Humanos:**

Del capital humano vemos que muchas personas ya mayores, tiene un trabajo de década pasada, que son inaplicables a las demandas actuales. Debemos mencionar que los Institutos de Capacitación Postal de La Paz, y Cochabamba no rinden las metas esperadas, en razón a que la enseñanza está relacionada a procedimientos a metodología antiguas, sumándose el desinterés del empleado a mejorar sus funciones sea porque tiene una buena recomendación política (Ver Anexo No. 11).

El Pasivo Tributario:

No obstante, el tiempo transcurrido (10 años) "ECOBOL" no ha podido consolidar hasta el presente el total de su patrimonio que pertenecía a la Ex Dirección General de correos y de ese modo, el derecho de propiedad de inmuebles que integran el mismo, no ha podido ser objeto de la respectiva transferencia legal, por negativa de alguna de las autoridades del Poder Ejecutivo, es decir se nos nieva la suscripción de títulos. Sin embargo, este hecho tuvo incidencia tributaria con el Impuesto a la Renta Presunta de Inmuebles, hechos que dan lugar a que ECOBOL tenga que sufrir se giren vistas de cargo por falta de pago de impuestos.

El Pasivo Tributario hasta esta gestión alcanzar la suma de 5.6 millones de dólares de acuerdo a vistas de cargo y resoluciones determinativas que se vienen tramitando. Este pasivo deberá ser compensada con las inversiones que ECOBOL ha realizado con sus propios recursos en la construcción del Centro de Comunicaciones La Paz, por un monto de alrededor de 12 millones de dólares al decir Dr. Villegas, asesor legal de ECOBOL.

- **La Falta de Dinámica Comercial.**

El personal Comercial, oferta servicio sin planificación esperada, el sector operativo postal no responde a las exigencias del cliente, perdiendo al cliente y ECOBOL se desacredita progresivamente. Esta área comercial no hace un estudio de las estrategias para presentar los servicios de ECOBOL y para difundir el servicio postal pro moción ando con mayor insistencia con propaganda, en la prensa, distribución de folletería; es decir no transfiere la preferencia del cliente hacia ECOBOL.

- **Operaciones Postales:**

La operación del servicio está organizada en forma tradicional, lo que resulta en fina baja productividad y altos costos. Esta organización sólo puede resolver a los pequeños volúmenes que hoy maneja ECOBOL.

La principal debilidad de la operación del servicio es la distribución a domicilio, donde reside la clave del éxito en el negocio postal. El índice de 65 envíos diarios por carteros en bajo. Solo el 15% del correo se entrega a domicilio.

Cabe señalar que la cobertura de la red postal es suficiente para garantizar a todos los habitantes del territorio nacional tenga acceso fácil a los servicios básico del servicio universal.

La Inversión:

Durante la última década, la inversión se ha retrasado enormemente ya que no han sido planificados acordes con las exigencias del mercado ni el desarrollo del servicio postal, buscando siempre mejorar el servicio a través de tecnología de punta.

Por todos los aspectos contenidos en esta investigación se hace necesario invertir en la Empresa de acuerdo a un plan estratégico, considerando que unida a la política de inversión es necesario el

cambio de Status Jurídico a una empresa institucionalizado o Sociedad de Economía Mixta.

4.2.2. La Principal Distorsión en el Modelo Actual:

Destacando, que ha quedado reservado en forma exclusiva todo el comercio postal a favor de la Empresa de Correos de Bolivia, en aplicación del Art. 7º del Decreto Supremo No. 22616, elevado a rango de Ley No. 1424, que a la letra dice:

- Las comunicaciones manuscritas, impresos grabados o realizados por cualquier otro procedimiento técnico, expedidas en sobre abierto o cerrado o al descubierto que tenga para el expedidor y el destinatario, o para uno de ellos el carácter de correspondencia actual y personal.
- Todo otro pliego o sobre cerrado, provisto, de dirección, cualquiera fuera su contenido.

Exceptuando las cuestiones relativas al sello, podemos verificar que el monopolio fiscal en Bolivia se limita a servicio de Cartas, Tarjetas, Postales, Correspondencia Agrupada, estando abierto los demás servicios a la competencia de empresas privadas.

Entre tales servicios podemos citar el paquete postal y la encomienda.

Sucedo que el precepto del Monopolio quedo limitado a esta Ley ordinaria, y tal ordenamiento dio a ésta Ley ordinaria, y tal ordenamiento dio oportunidad a diversos entendimientos jurídicos, algunos de los cuales permitiendo la actuación de empresas privadas en esos tipos de servicios e invadiendo la exclusividad que tenía ECOBOL.

A esto debe añadirse la ausencia la acción de fiscalización y regulación

en cuanto al cumplimiento del dispositivo legal.

Así, la combinación de esos elementos favoreció el surgimiento de diversos operadores postales, alguno de ellos actuando en servicios exclusivos, otros en servicios en ambas categorías. Según nuestra investigación demuestra lo siguiente:

SEGMENTO	% DEL INGRESO DE ECOBOL
Área exclusiva efectiva	36,0
Área exclusiva invadida	31,0
Área en competencia	33,0
T O T A L	100,00

En resumen, sumando los segmentos en los que ya se verifica la actuación de operadores privados, vemos que el 64,0% del ingreso de ECOBOL, ya se obtiene en competencia con otros operadores y solamente un 36%, es decir aproximadamente un tercio de su facturación se origina con exclusividad real.

De esta forma, pese a la inexistencia de previsión legal en el sector. Tal competencia no proviene de operadores del mismo porte y alcance que tiene ECOBOL, al contrario, ello ocurre de forma localizada con énfasis en los grandes centros urbanos y en determinados servicios y esta actuación también se verifica en el área de monopolio, hecho real que está en crecimiento por los courriers y medios de transporte a centros urbanos como rurales.

3. Él porque de la Necesidad de la Reforma:

Las situaciones vigentes, establecidos al crearse ECOBOL, ya no son

válidas y siendo así, se hace necesaria una reforma del sector; adelantándose a una eventual situación de crisis en el futuro. En resumen, tenemos las siguientes bases para la reforma.

4.3.1. El Mercado Postal de ECOBOL.

De acuerdo a estudios obtenidos de la misma fuente ECOBOL se ha determinado un universo del Mercado Postal Boliviano de 37.5 millones de unidades al año emitidos y recibidos.

Dentro de esta cifra se define a los usuarios en 3,6 millones de empresas e individuos. Comprende a su vez los expedidos nacional e internacional y los recibidos del exterior, este volumen incluye Cartas, Tarjetas, Impresos, Paquetes, Encomiendas de todas las categorías del correo tradicional (Ver Anexo No. 3).

Las unidades, se las podrá definir en tres grupos que hace el mercado.

ECOBOL participa en el mercado postal con el 18% {Ver Anexo No. 4), haciendo un total para el año 2002 de 6,8 millones de unidades, que monetizada recauda la suma de 6,5 millones de dólares americanos.

La competencia ocupa el 30% de aquel mercado con 11,2 millones de unidades equivalentes a 3,7 millones de dólares.

El mercado aún no explotado es de 52% con 19,5 millones de unidades, es decir 5,6 millones de dólares (Ver Anexo No 5):

En resumen, según estudios la UPU; el mercado postal de ECOBOL, tiene la tendencia a crecer en un promedio de 2,33%, sin embargo, para el año 2000 en términos reales descenderá en 100 mil unidades equivalentes a 120 mil dólares, al decir del Lic. Emilio Claros, miembros del Departamento de Planificación de ECOBOL, de no

existir la reforma de la Empresa, ésta penderá mercado a mediano plazo (Ver Anexo No. 6).

Este es uno de los motivos del porqué de la necesidad de la reforma de ECOBOL, cambiando además la visión del mercado competitivo con inversión en tecnología de punta.

4.3.2. El Contexto Político y Económico.

Antes, el Estado se encontraba en el centro de la actividad económica, siendo un importante proveedor de bienes y servicios y acaparador casi exclusivo de los altos volúmenes de inversiones para llevar a cabo empresas en amplia escala, el concepto de frontera económica se confundía con la de frontera del país y el comercio era visto como un segundo bastante alejado de la economía nacional.

Hoy el Estado trata de desempeñar el papel disciplinador de la actividad económica, absteniéndose, cuando es posible, de la oferta de bienes y servicios, que fundamentalmente deben ser de la responsabilidad de la iniciativa privada, y que se encuentran suficientemente desarrollada y estructurada para aportar inversiones.

4.3.3. La Competencia Tecnológica.

La actividad postal en ECOBOL, está organizada con base de la utilización intensiva de mano de obra, pues ahora existe una automatización de los procesos productivos postales a costos razonables, es decir existen nuevos recursos tecnológicos que instalados en la empresa pueden mostrar índices de productividad creciente

4.3.4. Competencia del Sector Privado.

Teóricamente el servicio postal, es prestado bajo el régimen del monopolio. Hoy la actividad postal es objeto de explotación económica por empresas privadas, que han empezado actuar en el

sector con un abordaje comercial agresivo sin ningún ente que los regule

4.3.5. Exigencia del Cliente o Usuario.

El usuario estaba habituado a un bajo nivel de calidad de los servicios y no esperaba significativos aumentos en la calidad, no cuestionaba el servicio y recibían una oferta previamente estructurada. Hoy habituado a un alto nivel de calidad de servicios y productos en otros sectores (la Competencia) empezó, a exigir niveles más altos del servicio en el país, es decir, toma conciencia de su papel como consumidor y pasa a exigir mi respeto mayor a sus derechos e intereses.

.4. La Urgencia de tener una Ley Postal.

En atención que no existe actualmente una reglamentación que rijan el funcionamiento de las empresas denominadas Courier, evidenciándose su gran crecimiento que hace necesario formular la Ley Postal para el desenvolvimiento de entidades que realizan servicios expreso de mensajería y transporte de envíos y que dicha norma ti vidad, debe tomar en cuenta las disposiciones del Decreto Supremo No 22616 de 8 de octubre de 1990, que creo la Empresa de Correos de Bolivia, elevado por la Ley 1424 de 29 de Enero de 1993 a ese rango.

Debemos destacar que la Ley 1788 de 16 de septiembre de 1997, han instituido al Viceministerio de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil; además de esta manera en el inc. f) del citado artículo 11, facultad al mencionado Viceministerio lo siguiente:

- Promover el desarrollo y regular los servicios postales públicos privados.

De esta manera, el foco de evaluación debe caer sobre la responsabilidad del Estado en mantener el servicio postal y, en ese punto, prevalece el entendimiento de que el verbo mantener no significa la prestación directa del servicio, sino la responsabilidad de garantizar la disponibilidad del servicio, pudiendo delegar a terceros, mediante concesión, permiso o autorización la ejecución del servicio postal.

La urgencia *de* tener una Ley Postal traerá importantes avances en relación con el anterior sistema, podemos sintéticamente hacer mención de los siguientes puntos básicos que compondrían una nueva estructura para el sector postal en Bolivia.

- **Sistema Boliviano de Correos.**

En contraposición a la estructura vigente que asocia o monopoliza la explotación a la Empresa de Correos de Bolivia según Decreto Supremo No 22616, según nuestra investigación, el Sistema Boliviano de Correos, abarcará a los operadores privados (Courriers, Flotas dedicadas a esta actividad y otros), también el órgano regulador, las redes físicas y diversos procesos que se articulan teniendo por objeto la prestación de servicios a la sociedad.

- **Operador Postal.**

Se debe crear el concepto de operador, reconociendo la actividad de otras empresas que actúan en el mercado de la prestación del Servicio Postal. Definiendo a los operadores a ECOBOL y otras empresas.

- **Servicios de Correos.**

Será el concepto de servicios que es formato por el conjunto de Servicios Postales, Servicios Parapostales y Servicios de Interés Social.

- **Servicios Postales.**

Son aquellos servicios tradicionales, relacionados al envío

- **Servicios Parapostales.**

Son los que van correlativos al servicio postal, como servicios financieros prestados por los operadores.

Servicios de Interés Social.

Aunque no sean de naturaleza postas, son de interés colectivo y hacen uso de la infraestructura del operador postal, tales servicios son una característica peculiar del sistema postal que al estar presentes en puntos del territorio, potencian el gran alcance del operador en régimen público, interactuando con la sociedad.

Régimen de Explotación.

Será la que discipline, la entrada y la actuación de operadores postales en el sistema, ya sean en el régimen público o en el privado.

Se establezcan los instrumentos de concesión, permiso y autorización, es decir, que en el caso de que un servicio sea explotado en el mismo régimen por un operador estatal y un operador privado, ambos se someten a la misma reglamentación del servicio.

Servicios Esencial.

Es el conjunto básico de los servicios de Correos, que será garantizada a la sociedad por el Estado, con deberes de universalización y continuidad. La Empresa de Correos de Bolivia, será el operador que prestará el servicio esencial y régimen público.

Servicios Exclusivos.

Delimita un aparte de los servicios postales para la explotación exclusiva por ECOBOL. Tiene el carácter de transición a una nueva condición de plena competencia, al final del plazo de 10 años que podrá reducirse en el quinto año.

Dichos servicios son un mecanismo de compensación para que ECOBOL, que tiene la atribución de prestar servicios esenciales, pueda contar con una fuente para el financiamiento de estos servicios, que presentan déficit, mientras realiza los ajustes organizativos y comerciales necesarios a la actuación en un nuevo ambiente de competencia.

- **Superintendencia Postal.**

Será el órgano regulador creado por regular, controlar, normalizar y fiscalizar el Sistema Nacional de Correos, teniendo como principios fundamentales la disponibilidad del servicio esencial, la existencia de competencia amplia y justa, además de la defensa de los derechos e intereses de los usuarios de acuerdo al SIRESE.

- **Empresa de Correos de Bolivia S.A.**

Quiere decir, transformar ECOBOL, en una sociedad de Economía Mixta y autoriza al Poder Ejecutivo a realizar diversas operaciones patrimoniales, y administrativas en el sentido que la nueva empresa alcance una mayor competitividad.

Entre las diversas posibilidades están, la apertura de capital (hasta límite de control), la participación de otras empresas, la adopción de modelo más ágil para la licitación. La empresa de Correos de Bolivia, será el operador oficial a la cual el Estado, le atribuye derecho y obligaciones establecidas en la Ley.

Como ser la obligación de proveer de Servicio Postal Universal, con

una exclusiva o monopolio de ciertos servicios postales de acuerdo a una franja de seguridad por un tiempo de duración menor a 5 años.

- **Competencia.**

Es introducir gradualmente la competencia en el Sistema Boliviano de Correos, a medida que se va reduciendo el objetivo de la exclusividad, para establecer diez años después de la promulgación de la Ley, un mercado libre sin obstáculos para la entrega de empresas, que deseen actuar en él.

- **Universalización.**

Al mismo tiempo en que se flexibiliza el monopolio, se debe exigir al Poder Ejecutivo esenciales.

.5. Objetivos de la Reforma Posta.

Al entender el estudio de la Reforma del Sector Postal en Bolivia, hemos definido que, para producir los cambios planteados en la hipótesis y objetivos mencionados, ECOBOL, deberá iniciar su transformación con el cambio de Status Jurídico, planteando la opción de convertirse en una empresa de economía mixta. Para este cometido los objetivos principales de este cometido los objetivos principales de esta iniciativa, serán los siguientes puntos:

- **Garantizar la Universalización de los Servicios.**

Será el reconocer el alto significativo del derecho del Servicio Postal Universal, con la amplitud de los servicios postales, que deben ser no sólo preservados, sino principalmente ampliados a niveles superiores, ampliando el acceso existente y extendiéndolo a las localidades boliviana aún no atendidas, fortaleciendo la Soberanía Nacional.

- **Introducir la Competencia en todo el Sector.**

En concomitancia con la universalización busca propiciarla a la sociedad los beneficios resultantes de un contexto en el que operadores postales, en disputa por el mercado, ofrezcan servicios en niveles crecientes de calidad y decrecientes de precio.

- **Estimular el Desarrollo de Servicios.**

Se entenderá que la innovación tecnológica y la dinamización de otros sectores de la economía, van a demandar nuevas modalidades de servicios postales que, se articularán con otras actividades económicas con el objetivo de generar soluciones cada vez más adecuados a la diversificación de los perfiles de los usuarios.

- **Fortalecer el papel del Sector Postal como Instrumento para el Desarrollo Económico y Social.**

Es decir, reconocer en el sector una importante capa de la infraestructura nacional y entiende que su red física representa un elemento facilitador de la actividad económica por todo el territorio nacional, principalmente en los ejes nacionales de desarrollo.

También representa un importante elemento de inclusión social principalmente al posibilitar el acceso a iniciativas de difusión de la educación, información y cultura.

- **Consolidar el Papel del Sector como Canal de Interacción entre el Gobierno y Sociedad.**

Se entiende que ECOBOL alcanzo significativos niveles en la prestación de servicios ante la sociedad boliviana, y que, para

garantizar la preservación y la evolución de esa iniciativa exitosa, son necesarios cambios estructurales profundos para reubicarla en el marco de la administración pública y del mercado postal.

- **Fortalecer el Papel Regulador del Estado.**

Asumir claramente sus funciones de disciplinador de la actividad económica, en un primer momento formulando una estructura reguladora y posteriormente ejerciendo el papel regulador que le compete.

- **Estimular la Generación de Empleos.**

Comprende la importancia del trabajo para el cuidado y se da cuenta de que, organizando una actividad económica y estimulando la explotación por diversas empresas, está propiciando el surgimiento de nuevas fuentes de trabajo en el sector.

4.6. Necesidad de Regular el Sector Postal en Bolivia.

Debemos Tener en cuenta que ya es una realidad que el mercado postal tiene varios operadores, se hace necesaria la función disciplinamiento, normalización, fiscalización y arbitraje del mercado postal. De manera general podemos afirmar que la complejidad del mercado viene a exigir la acción reguladora del Estado. Principalmente en defensa de los intereses y derecho de los usuarios.

Debemos destacar el hecho de que la regulación del sector postal por medio de una LEY POSTAL, reservará a la Superintendencia Sectorial, la facultad regulatoria. Esto se refiere que el Poder Ejecutivo deja de tener injerencia en el otorgamiento de concesiones, licencias y registros relacionados con el sector.

El fin buscado será, separar el quehacer político con las tareas técnicas, es decir, otorgar un suficiente marco de seguridad y confianza a los inversionistas extranjeros que invierten en el sector y lograr una adecuada protección a los derechos del consumidor del servicio postal.

La naturaleza de la regulación del sector postal, es promover la eficiencia de operación del sector, el acceso de los servicios a toda la población y la contribución del sector en el desarrollo nacional, así como proteger el derecho de los usuarios, los intereses de los operadores postales regulados y los intereses del Estado.

De tal manera que todas aquellas empresas con actividades postales las cuales deberán estar registrados por el ente regulador o Superintendencia Postal que incorporados al SI RESÉ, deberán estar legalmente autorizados conforme establece la Ley.

4.6.1. Incorporación del Sector Postal al SI3ERE.

La Ley No. 1600, crea el Sistema de Regulación Sectorial cuyo objetivo central es regular, controlar y supervisar las actividades de los sectores que mediante Ley sean incorporados para que operen eficientemente, contribuyan al desarrollo de la economía nacional y se extiendan a toda la población y como ya dijimos proteger los intereses de los usuarios, las empresas y demás entidades reguladas.

El ente regulador o Superintendencia Postal, poseerá facultades para la protección de los derechos de los usuarios, el otorgamiento de concesiones y licencias en el ramo de servicio postal, la aprobación, control, precios y tarifas, además de la aplicación de sanciones en caso de transgresiones.

4.7. Los Puntos de la Reforma.

La Reforma Estructural del Sector Postal boliviano, incluirá cuatro

puntos que constituirán los pilares de la organización del sector.

- **Reforma Reglamentaria.**

Puntualiza la construcción de un nuevo contexto legal, abarcando el mercado como un todo, en sus diferentes componentes: ¡Servicios, clientes, operador oficial!, operadores privados y la Superintendencia Postal.

- **Reforma Organizativa.**

Que prácticamente adoptará la nueva estructura par ECOBOL, incluyendo la estructura organizativa, el régimen jurídico, la composición de capital, libertades, derechos y obligaciones entre otros.

- **Reforma Comercial.**

Referida con la implantación del principio de actuación comercial en los diversos elementos de ECOBOL, tales como la calidad del servicio orientado al mercado, sistema de información y otros servicios.

- **Reforma tecnológica.**

Será la incorporación de nuevas tecnologías en la infraestructura de producción y en los servicios ofrecidos a la sociedad.

ANTEPROYECTO DE LA LEY POSTAL

LIBRO I De los Principio

Fundamentales

LIBRO II

Del Sistema Boliviano de Correos

TITULO I

De las Definiciones

TÍTULO II

Del Servicio Esencial

CAPITULO I

De las Disposiciones Generales

TITULO III

s Regímenes de Prestación de los Servicios de Correos

CAPÍTULO I

De las Reglas Comunes

CAPITULO II

De la Concesión

SECCIÓN I

Disposiciones Generales

SECCIÓN I

Disposiciones Generales

SECCIÓN II

De las Licencias

SECCIÓN III

De los Bienes

SECCIÓN IV

De las Tarifas

SECCIÓN V

De la Intervención

SECCIÓN VI

De la Extinción

CAPITULO ÍÍÍ

Del Régimen Privado de Prestación de los Servicios de
Correos

SECCIÓN I

Del Régimen General de Explotación

SECCIÓN II

De la Autorización de Explotación de Servicios de Correos

TITULO IV De los Servicios Internacionales de Correos

TITULO V De las sanciones Administrativas y Penales

CAPITULO II

De las Sanciones Penales

Violación de Correspondencia y Papeles Privados

Abandono, Retención, Apropiación Indebida, Ocultación ó Destrucción de
Correspondencia u Objeto Postal.

Violación del Secreto Profesional

Uso Ilícito del Sigilo de la Correspondencia de la Confidencialidad del
Objeto Postal Prestación Clandestina de Servicios de Correos

Violación de la Exclusividad del Operador en Régimen Público
Falsificación de Sello o Fórmula de Franqueo Postal

Uso Ilícito de Maquina de Franqueo ó de Emisión de Sellos Postales Supresión a
Restitución de Señales de Utilización (de mala Fe) Reproducción y Alteración de
Sello o Pieza Filatélica

LIBRO III Del Órgano Regulador y las Políticas Sectoriales

TITULO I

De la Creación del Órgano Regulado

TITULO II

De las Competencias

CAPITULO I

Atribuciones de la Superintendencia Postal

CAPITULO II

De las Relaciones con otras Entidades

TITULO III

De la Actividad y Control

TÍTULO IV

Del Patrimonio y de los Ingresos

LIBRO IV

De la Reestructuración de ECOBOL

TITULO I

De las Disposiciones Finales y Transitorias

ANTEPROYECTO DE LA LEY POSTAL

El anteproyecto de la Ley del Sector Postal que ahora someto a consideración de este tribunal, es el fruto final de esta investigación:

LIBRO I DE LOS PRINCIPIOS

FUNDAMENTALES

ARTICULO 1 (Amplitud de la Ley). - La ley Postal regulará el Sistema Boliviano de Correos en todo el territorio Nacional, como también en los lugares donde los principios y convenciones internacionales le reconozcan extraterritorialidad.

ARTICULO 2 (Garantía de Servicios de Correos). - Para garantizar la prestación de Servicios Postales en el país tanto en Régimen público como con relación a servicios prestados en Régimen Privado. La Organización del Sistema Boliviano de Correos se hará por medio de la Superintendencia sectorial con facultad regulatoria y en términos de las Políticas establecidas por Ley.

ARTICULO 3 (Competencia del Poder Ejecutivo).- Las políticas gubernamentales para el Sistema Boliviano de Correos serán establecidas y revisados por decreto supremo del Poder Ejecutivo, a quien le faculta:

- a) Definir la política del sector postal para su desarrollo mediante una propuesta de la Superintendencia del sector, a quien le faculta la adopción de las medidas

necesarias para que sean atendidos.

- b) Aprobar metas de calidad y el alcance del Servicio Postal Universal.
- c) Aprobar un Plan de Organización del Sistema boliviano de Correos que podrá establecer, entre otros aspectos, la división del país en áreas, regiones o segmentos para fines de explotación.

ARTICULO 4 (Regímenes de los Servicios). - Los servicios de que trata ésta Ley serán explotados en régimen público y régimen privado, siendo que los servicios esenciales serán prestados por lo menos por un operador en el régimen público.

ARTICULO 5º (Deberes del Estado). - EL ESTADO tiene el deber de:

- a) Garantizar la disponibilidad de Servicios de Correos de toda la población en condiciones de calidad, a precios y tarifas razonables.
- b) Asegurar la inviolabilidad de la correspondencia y confidencialidad adoptadas en la Constitución Política del Estado, y las sanciones aplicadas en el Código Adjetivo Penal.
- c) Fortalecer el papel regulador del Estado.
- d) Observados las disposiciones de esta Ley, adoptar medidas que promuevan la Competencia Justa.
- e) Incentivar la utilización de medios tecnológicos para proporcionar la actualidad de los servicios.
- f) Garantizar que la red física del operador en régimen público sea utilizada para atender a las necesidades de interés social.
- g) Garantizar cualquiera que sea el régimen jurídico de la prestación de los servicios de correos, la igualdad de trato dispensada a los usuarios, vedando cualquier forma de discriminación.

ARTICULO 6º (Derechos de los Usuarios).- Los derechos de los usuarios del Servicio de Correos de acuerdo a ésta Ley son:

- a) A la inviolabilidad de Correspondencia, la preservación de la confidencialidad y de la Integridad de los objetos postales.
- b) Al respecto de su intimidad en la utilización de sus datos personales por un operador.
- c) De enviar ó recibir correspondencias y objetos postales, por medio de un operador, dentro los plazos y condiciones establecidos por ley y por reglamentación.
- d) De reparación de daños causados por la violación de sus derechos.
- e) De pedir contra un operador a la superintendencia del sector **y** a los organismos oficiales de protección al consumidor, y tener respuesta, en plazo razonable a sus reclamaciones.

ARTICULO 7º (Deberes de los Usuarios). - Los deberes de los Usuarios de los Servicios de Correos de acuerdo a esta Ley, son:

- a) Utilizar adecuadamente los servicios, observando las condiciones de envío y recepción de correspondencia, de acuerdo a ley y en su reglamento.
- b) Velar por la preservación de los bienes dedicados a la prestación de Servicios de Correos, indemnizando al operador por los daños causados por actos y hecho que estén en desacuerdo a esta Ley y su reglamentación.
- c) Comunicar a las autoridades, de irregularidades o actos ilícitos cometidos dentro del Sistema Boliviano de Correos.

ARTICULO 8º (Infracción a la Libre Competencia).- Se infraccionará con carácter económica al operador que en el ejercicio de su actividad, adopte situaciones que perjudiquen

la libre competencia y la eficacia del Servicio Postal.

LIBRO II DEL SISTEMA BOLIVIANO DE CORREOS

TITULO I DE LAS DEFINICIONES

ARTICULO 9º (Definición).- El Sistema boliviano de Correos es el conjunto integrado por los operadores, el operador oficial, la superintendencia del sector, redes físicas y procesos que, de forma articulada e interrelacionada, concurre para la prestación de los Servicios de Correos la sociedad.

ARTICULO 10º (Definición del Servicio de Correos).-
Constituyen los Servicios de Correos:

- a) El Servicio Postal.
- b) El Servicio Parapostal.
- c) El Servicio de Interés Social.

ARTICULO 11º (El Servicio Postal). - El Servicio Postal, es el conjunto de actividades que hacen posible el envío de correspondencia y objeto postal de un remitente a una dirección final cierta y determinada, con o sin indicación de destinatario.

1. Correspondencia: Es la comunicación escrita, grabada o fijada en soporte material o físico y destinada a una dirección determinada o a una persona natural o jurídica con dirección determinada. Considerando correspondencias:

- a) La carta, incluso la referente a cuentas, boletas a cobranzas bancarias.
- b) La Tarjeta Postal.
- c) El Impreso.
- d) El Cecograma.
- e) La Correspondencia agrupada.

2. Objeto postal es el bien material, con o sin valor mercantil, que cubra el requisito de Postabilidad y que, se encaminado por las redes físicas a una dirección o persona con dirección determinada.

3. Integrar al Servicio Postal el Correo Híbrido, que es el conjunto de servicios resultantes del proceso en que el operador combina recursos de telecomunicaciones, informática y las redes físicas, para convertir un mensaje en correspondencia.

ARTICULO 12° (El Servicio Parapostal).- El Servicio Parapostal es el Servicio Correlativo ó conexo al servicio postal como ser:

- a) Fabricación, emisión y comercialización de sellos, piezas filatélicas, fórmulas de franqueo y contrasellos comprobatorios de pago.
- b) Los servicios financieros postales, así entendidos como aquellos que involucran la utilización de la red física del operador y que determine la reglamentación de ésta Ley.

ARTICULO 13° (El Servicio de Interés Social).- El Servicio de Interés social es aquel relevante para la sociedad y para el Estado, prestado a los usuarios por el operador, cuya ejecución dependa de la utilización de la red física postal.

ARTICULO 14° (De la Exclusión del Servicio Postal).- No integran el servicio postal las actividades que será relacionadas de manera ahilada, gratuita y no sistemática o sean realizados por el propio remitente.

ARTICULO 15° (De las Modalidades).- Las modalidades de Servicios de Correos serán definidas por el órgano regulador o Superintendencia Postal, en función de su naturaleza, forma, ámbito, modo de envío, Tecnología utilizada, plazos o de otros atributos.

ARTICULO 16° (El Operador Postal).- Se considera operador del Sistema Boliviano de Correos a cualquier persona física o jurídica, que explote económicamente los servicios postales y estén habilitados por la Superintendencia del Sector:

a) Operador oficial será aquella persona jurídica pública o privada a la cual el listado le atribuye derechos y obligaciones establecidas en la Ley y sus reglamentos.

ARTICULO 17° (Redes Físicas). - Redes físicas es el conjunto de instalaciones y aparatos que componen la infraestructura del Sistema Boliviano de Correos.

ARTICULO 18° (El Órgano Regulador).- El órgano regulador que integra el Sistema boliviano de Correos es la entidad del gobierno la cual tiene la responsabilidad de regular el Sector Postal Nacional.

Refiriéndome al superintendente del sector o superintendente de telecomunicaciones encargado de esta regulación.

TITULO II

DEL SERVICIO ESENCIAL

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 19° (El Servicio Esencial).- El servicio esencial, en el marco del Sistema Boliviano de Correos, es aquel que, en función de su importancia para el ciudadano y para el desarrollo e integración nacional, el Estado se obliga asegurar a toda la sociedad, en todo el territorio nacional, de modo continuo y razonablemente económico y con deberes de universalización y calidad.

ARTICULO 20° (Objeto de la Ley).- La presente Ley establece normas para regular el sector postal en Bolivia, y promover la actividad postal, la inversión en el sector además de cumplir con el Servicio Postal Universal, de acuerdo a Ley No. 1600 de 20 de Octubre de 1994.

ARTICULO 21° (El Operador Oficial).- La Empresa de Correos de Bolivia creada con D.S. No. 2 2616 y elevado a rango de Ley mediante Ley No. 14274 de 29 de enero de 1993 será el operador oficial a la cual el estado le atribuye derechos y

obligaciones establecidas en la Ley ó este operador respetará lo establecido en el Art. 19.

- a) La responsabilidad de prestar el servicio postal Universal, a quien se debe incluir continuidad y universalización.

- b) El operador oficial podrá celebrar contratos de asociación o subcontrataciones con otros operadores postales o terceros, previa autorización de la superintendencia del sector.

TITULO III

DE LOS REGÍMENES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORREOS

CAPITULO I

DE LAS REGLAS COMUNES

ARTICULO 22° (Atribuciones del Órgano Regulador).- La Superintendencia del sector regulará las modalidades del servicio de Correos, estableciendo para cada una de ellos los deberes, los derechos y los condicionamientos de los usuarios y operadores.

ARTICULO 23° (Regulación de los Servicios de Correos).- Los servicios comprendidos en el sistema boliviano de Correos serán objeto de regulación, normalización, aplicación disciplinaria, el control y la fiscalización incidentes sobre cada servicio y serán permanentes por la superintendencia o órgano regulador.

ARTICULO 24° (Precios y Tarifas).- El seguimiento de precios y de las tarifas practicadas por los operadores quedará a cargo del órgano regulador.

ARTÍCULO 25° (Obligación de los Operadores).- Los operadores se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a la fiscalización del órgano regulador, prestando las informaciones que les sean solicitadas y permitiendo inspecciones en sus instalaciones y operaciones.
- b) Tener disponibles informes periódicos de su situación financiera y de los indicadores de calidad y eficiencia, prestándolos siempre que sean solicitados por el órgano regulador.
- c) Observados los puntos de vista municipales y la reglamentación editada por el órgano regulador, los operadores podrán instalar buzones en las vías paseos públicos y centros privados previos acuerdos.
- d) Los operadores son responsables de la inviolabilidad del sigilo de las correspondencias y de la confidencialidad e integridad de los objetos postales.
- e) Sin perjuicio de las sanciones penales aplicables, la violación del sigilo de correspondencia y de la confidencialidad e integridad del objeto postal sujetará al operador a las sanciones civiles y administrativas previstas en esta Ley y en la reglamentación.
- f) Todo operador es responsable de las correspondientes y objetos postales y regular y comprobadamente confiados a él, debiendo indemnizar al usuario por la violación de la integridad, retraso en la entrega, pérdida o extravío de la correspondencia u objeto postal en la forma y en el monto que disponga la reglamentación, en lo referente a los encaminados al exterior o recibidos de éste, las disposiciones contenidos en las convenciones y acuerdos internacionales ratificados o aprobados por la República de Bolivia.
- g) Los servicios postales relacionados con la protección a la vida y seguridad del Estado Boliviano tendrán absoluta preferencia sin excepción.
- h) Los operadores postales, tienen las obligaciones de acatar disposiciones contenidas en los acuerdos y compromisos internacionales de la Unión Postal Universal y la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, suscrito con Bolivia.

ARTICULO 26° (Rehusar Correspondencia).- El operador podrá rehusar la aceptación de correspondencia u objeto postal que no llene los requisitos establecidos en la Ley y en la reglamentación.

ARTICULO 27° (Productos Postales Prohibidos).- En el marco del Sistema boliviano de Correos está prohibido recibir, distribuir o entregar en el territorio nacional, o incluso expedir el extranjero.

Correspondencia con las normas reglamentarias o las previstas en convenciones a acuerdos internacionales.

- a) Sustancias explosiva, maloliente, corrosiva, radioactiva, nauseabunda, inflamable ó con otras características que objeto postal o de constituir riesgo a la salud y a la seguridad pública.
- b) Armas de fuego o material Bélico de cualquier naturaleza.
- c) Drogas y estupefacientes de uso prohibido, excepto las legalizadas ó con finalidad médica o científica.
- d) Correspondencia u objeto postal cuya circulación en el país, exportación o importación estén prohibidos.

ARTICULO 28° (De la Emisión y Comercialización de Sellos Postales y Piezas Filatélicas).- El operador oficial será encargado de la fabricación, la emisión y la comercialización de sellos postales, piezas filatélicas y fórmulas de franqueo postal, bajo la supervisión del órgano regulador o superintendencia del sector.

ARTICULO 29° (Regulación de la Fabricación y Emisión de Contrasellos).- La Superintendencia del sector reglamentará, normalizará, controlará y fiscalizará la fabricación y emisión de contrasellos comprobatorios de pago al operador en regímenes privado.

ARTICULO 30° (Del Patrimonio Filatélico).- El Museo Filatélico y la colección filatélica Nacional, *podrán* ser entregados en concesión a una empresa pública o privada para su resguardo, exposición y desarrollo de los mismos.

ARTICULO 31° (No Constituye Violación de Correspondencia y confidencialidad).-

No constituye violación al sigilo de correspondencia y de la confidencialidad e integridad del objeto postal cuando.

- a) La apertura de correspondencia o el conocimiento de su contenido cuando sea practicado por homónimo.
- b) El sometimiento de correspondencia a los controles realizadas por autoridades de policía, sanitaria con autorización de la fiscalía sin dañar el contenido.
- c) La apertura de correspondencia en objeto postal que presente indicios de contener material, artefacto o sustancia cuya remesa, uso o distribución sean prohibidos.

CAPITULO II

DE LA CONCESIÓN

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 32° (Explotación del Servicio de Correos en Régimen Público).- La explotación regular en régimen público de Servicio Correos, es decir los derechos correspondientes al operador oficial dependerán del previo otorgamiento de concesión por la superintendencia del sector.

ARTICULO 33° (Modalidad de Transferencia).- Con la modalidad de Servicio de Correos podrá ser objeto de una concesión específica, que será otorgada mediante licitación que debe estar en el marco de principios constitucionales y el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO 34° (Del Contrato).- El otorgamiento de Concesión será formalizado mediante contrato:

- a) El servicio concedido y el marco territorial de su prestación.
- b) El plazo y las condiciones de prórroga.
- c) Las reglas y las condiciones *de* ejecución del servicio.
- d) Los criterios, los parámetros de calidad, expansión y modernización del servicio.
- e) El valor y la forma de pago del gravamen debido por el otorgamiento de la concesión.
- f) Las tarifas que han de cobrarse de los usuarios y los criterios para su reajuste y revisión.
- g) Los derechos, las garantías y las obligaciones de los usuarios, de la superintendencia del sector y de la concesionaria.
- h) Los posibles ingresos y fuentes de financiamiento que sean alternativos y obligatorios u accesorios.

- i) La forma *de* prestación de cuenta y fiscalización.
- j) De los bienes,
- k) De las condiciones de la red postal.
- l) Las reglas sobre la transferencia y extinción del contrato, m) De las respectivas infracciones y las sanciones,
- n) Al cumplimiento de convenios internacionales y los que fuere de Ley.

ARTICULO 35° (Obligaciones de la Concesionaria).- La concesionaria deberá:

- a) Prestar las informaciones de naturaleza técnica, mercadotecnia, operativa, económico - financiero y contable, además de otras, solicitadas por la superintendencia del sector.
- b) Mantener registros contables separados por modalidad de servicio y
- c) Someterse a la reglamentación del servicio y su fiscalización.
- d) Presentar datos actualizados referentes a su Red Física Postal.

ARTICULO 36° (Del Plazo de Concesión).- El plazo máximo concesión será de Veinte años, pudiendo prorrogarse por única vez, por igual periodo sí es que la concesionaria ha cumplido las condiciones y metas de la Ley Postal.

SECCIÓN II

DE LAS LICENCIAS

ARTICULO 37° (Otorgación de Licencias).- La Superintendencia del sector, otorgará Licencias para las actividades de prestación de Servicios Postales; no otorga ningún derecho de propiedad y se limita al derecho de uso por un plazo limitado. El permiso para la explotación en Régimen Público, se otorgará mediante el procedimiento de licitación pública, siempre que se cumplan los requisitos Técnicos y Legales y las siguientes condiciones:

- a) Cuando así lo determinen los planes elaborados por el Viceministerio de Transporte, Comunicación y Aeronáutica Civil, aprobados por el Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico.
- b) Cuando exista una solicitud de parte interesada que reúna los requisitos Técnicos y Económicos establecidos en la Ley y sus reglamentos.

ARTICULO 38° (Publicación del Servicio a Licitarse).- Para otorgar concesiones y celebrar contratos de concesión, la Superintendencia del sector publicará previamente un extracto de la Concesión del servicio a licitarse, a través de por lo menos un periódico de circulación nacional durante tres días consecutivos.

Dentro del plazo de 15 días a partir de la fecha de la última publicación, las personas físicas o jurídicas que creyesen resultar afectadas, tendrán acceso a la documentación correspondiente para formular ante la superintendencia del sector, las objeciones y observaciones que juzgaren convenientes, las mismas serán procesadas y resueltas por la Superintendencia del sector, de acuerdo a reglamento.

ARTICULO 39° (El Plazo de la Concesión).- Las concesiones, tendrán el plazo máximo de cuarenta años, establecido por el Artículo 134 de la Constitución Política del Estado. Las Licencias tendrán un plazo máximo de veinte años y los registros se actualizarán cada cinco años.

SECCIÓN III DE

LOS BIENES

ARTICULO 40° (Reversión de los Bienes).- Los bienes imprescindibles a la ejecución del servicio esencial, revertirán a favor del órgano regulador después de la extinción de la concesión.

ARTICULO 41° (Enajenación, Oneración o Sustitución de Bienes).- La enajenación, oneración o sustitución de bienes reversibles, dependerá de la previa aprobación de la Superintendencia del sector, y una vez aprobadas, serán hechas por cuenta y riesgo de la concesionaria.

SECCIÓN IV DE

LAS TARIFAS

ARTICULO 42° (Tarifas en Régimen Público).- Los servicios prestados en régimen público serán remunerados por el pago de las tarifas por parte de los usuarios.

- a) Paralización Injustificada de servicios.
- b) Insuficiencia de los servicios prestados, no subsanado en el plazo fijado por la Superintendencia del sector.
- c) Dificultad económico - financiero, por la mala administración que ponga en peligro el servicio postal (Continuidad).
- d) Infracciones graves, según se defina en el contrato de la Concesión.
- e) Indicio de utilización de la red física para fines ilícitos.

ARTICULO 45° (Tiempo de Intervención).- La intervención que será por el lapso de 90 días, será precedida por procedimiento administrativo instaurado por la Superintendencia del sector a través de una investigación para dictar resolución.

SECCIÓN VI

DE LA EXTINCIÓN

ARTICULO 46° (Extinción de la Concesión).- La concesión se extinguirá, por cumplimiento del término contractual, por expropiación, caducidad, rescisión ó anulación.

ARTICULO 47° (Derechos del Estado en Cuanto a la Extinción).- La extinción de la concesión devuelve al Estado los derechos y deberes relativos a la prestación de servicios, quedando facultado a decidir por la ejecución directa del mismo en régimen público ó, por el otorgamiento, mediante licitación, de una nueva concesión.

ARTICULO 48° (La Expropiación).- Se considera expropiación, cuando el Estado retorna el servicio durante el plazo de vigencia de la concesión, en virtud de razón extraordinaria de interés público, previa indemnización.

ARTICULO 49° (De la Caducidad).- Se considera caducidad, la extinción de la concesión por incumplimiento de obligación de la concesionaria, especialmente en los siguientes casos:

ARTICULO 49° (De la Caducidad).- Se considera caducidad, la extinción de la concesión por incumplimiento de obligación de la concesionaria, especialmente en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento reiterado de las metas de calidad y universalización asumidos en el contrato.
- b) Discontinuidad de la prestación del servicio.
- c) Disolución o quiebra de la concesión.
- d) Transferencia irregular del contrato.
- e) Incumplimiento de las reglas estipuladas por la Superintendencia del sector.

ARTICULO 50° (Decreto de Caducidad).- Para decretar la caducidad, siempre habrá de un previo procedimiento administrativo, instaurado según el Sistema de Regularización Sectorial, y, la vía jurisdiccional contenciosa administrativa ante la Corte

Suprema de Justicia, conforme a los Art. 22 y 23 de la Ley 1600.

ARTICULO 51° (Clases de Rescisión).- La rescisión, podrá ser conciliatoria o judicial.

ARTICULO 52° (De la Anulación).- La anulación o cancelación, procederá de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en caso de irregularidad grave e irreparable del contrato y los titulares no cumplen con los requisitos de la presente Ley.

CAPITULO III

DEL RÉGIMEN PRIVADO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORREOS

SECCIÓN I DEL RÉGIMEN GENERAL DE EXPLOTACIÓN

ARTICULO 53° (Explotación del Servicio de Correos). -

Salvo la exclusividad transitoria de que trata el Art. 2 1 de esta Ley, se explotarán en régimen privado, mediante autorización, todos los servicios de correos, incluso las modalidades que, comprendidas en el servicio esencial, no sean prestados con deber de universalización y de continuidad.

ARTICULO 54° (Explotación en Régimen Privado).- La explotación de servicios en régimen privado, se basará en los principios constitucionales de Régimen Económico.

ARTICULO 55° (Explotación en Régimen Privado).- La explotación de Servicios de Correos en régimen privado, no eximirá al operador de la subordinación a la actividad reguladora de la Superintendencia del sector, ni impedirá la imposición de condicionamientos administrativos que sean necesario para garantizar principios:

- a) La competencia libre, amplia y justa.
- b) La diversidad de servicios y operadores.

- c) El respeto a los derechos de los usuarios.
- d) El predominio de los servicios esenciales prestados en régimen público sobre servicios prestados en régimen privado.
- e) La permanente fiscalización.
- f) La existencia, la continuidad, eficiencia y universalización del servicio esencial.

SECCIÓN II

DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE CORREOS

ARTICULO 56° (Autorización en Régimen Privado).- La explotación de servicios de correos en el régimen privado dependerá de la previa expedición de autorización por la superintendencia del sector y siempre será onerosa.

ARTICULO 57° (Condiciones del Órgano Regulador).- La Superintendencia del sector, establecerá las condiciones objetivas y subjetivas, para la obtención de autorización de explotación de Servicios de Correos.

ARTICULO 58° (Áreas o Regiones de Alcance de cada Categoría o Modalidad).- El órgano regulador definirá, las áreas o regiones de alcance de cada categoría de autorización, divididas por modalidad de servicios de correos.

ARTICULO 59° (Extinción de la Explotación en Régimen Privado). - La autorización para explotación de servicios en régimen privado, no tendrá su vigencia sujeta a plazo final, extinguiéndose solamente por caducidad, decaimiento, renuncia ó anulación.

TITULO IV

DE LOS SERVICIOS INTERNACIONALES DE CORREOS

ARTICULO 60° (De los Servicios Internacionales de Correo s). - Los Servicios Internacionales de Correos, relacionados con la expedición de correspondencia y objetos postales al exterior y la entrega de estos en territorio nacional, cuando llegadas del

exterior, se realizarán de acuerdo con las normas fijadas en los tratados y convenciones internacionales firmados por la República de Bolivia.

ARTICULO 61° (Obligación del Operador Oficial).- El operador oficial designado por el órgano regulador ante organismos postales internacionales, no podrá rehusar la ejecución de los servicios internacionales de correos en el ámbito de las redes físicas.

TITULO V

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES

CAPITULO I

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 62° (De las Sanciones).- Las sanciones u omisiones que, representan violación a lo establecido en esta Ley o, en la demás normas aplicadas a la organización del Sistema Boliviano de Correos, así como la falta de observancia de los deberes derivados de los instrumentos de concesión, autorización, se sujetarán a los infractores, sin perjuicio del proceso civil y penal a las sanciones aplicables por el órgano regulador.

- a) Advertencia.
- b) Multa.
- c) Suspensión temporal.
- d) Caducidad.

La reglamentación, fijará los parámetros de aplicación de la sanción.

ARTICULO 63° (De la Acusación).- Toda acusación será circunstancia, permaneciendo en sigilo hasta su completa averiguación.

ARTICULO 64° (Inviolabilidad a la Defensa).- Ninguna sanción, será aplicada sin dar la oportunidad de previa y amplia defensa.

CAPITULO II DE LAS SANCIONES PENALES

ARTICULO 65° (Violación de Correspondencia y Papeles Privados).- El que indebidamente abriera una carta, un pliego cerrado ú objeto postal, dirigidos a otra persona o el que sin abrir la correspondencia, por medios técnicos se impusiera de un contenido.

Pena: Reclusión de tres meses a un año o multa de setenta o doscientos cuarenta días (Concordante con el Art. 300 del Código Penal).

ARTICULO 66° (Abandono, Retención, Aprobación Indevida, Ocultación o Destrucción de Correspondencia u Objeto Postal).- Con la misma pena, será sancionado el que de igual modo indebidamente abandona, retiene, se apodera, oculta o destruye una carta, un pliego, un despacho, objeto postal y otro privado, aunque estén abiertos ó, el que arbitrariamente desviare de su destino la correspondencia que no le pertenece. Pena: Concordante con el Art. 300 del Código Penal.

ARTICULO 67° (Violación del Secreto Profesional).- Violar el secreto profesional, indispensable al mantenimiento del sigilo de correspondencia o confidencialidad del objeto postal mediante:

- a) Divulgación de nombres de personas que mantengan entre sí, correspondencia o intercambio de objetos postales.
- b) Divulgación, total o parcial, de asunto o texto de correspondencia o de contenido de objeto postal de los que en razón de oficio, se tome conocimiento.
- c) Revelación del nombre de abonado de aparato postal o del número de éste, cuando hay un pedido en contrario por parte del usuario.
- d) Revelación de modo por el cual, o del lugar especial en el que cualquier persona recibe correspondencia ú objeto postal.

Pena: Reclusión de tres meses a un año y multa de treinta a cien días (Concordante con el Art. 302 del Código Penal).

ARTICULO 68° (Uso Ilícito del Sigilo de la Correspondencia o de la Confidencialidad del Objeto Postal).- Promover o facilitar la perpetración de infracciones penales, haciendo uso de la protección del sigilo de la correspondencia o de la confidencialidad del objeto postal. Pena: Detención de uno a seis meses, o multa de treinta días.

ARTICULO 69° (Prestación Clandestina de Servicios de Correos).- Prestar servicios de correos o actividad inherente al servicio postal sin la obtención previa de la autorización de la Superintendencia del sector. Pena: Reclusión de uno a seis meses, o multa.

ARTICULO 70° (Violación de la Exclusividad del Operador | en Régimen Público).- Violar la exclusividad conferida por esta Ley, al operador oficial en régimen público.

Pena: Reclusión de uno a seis meses, o multa.

ARTICULO 71° (Falsificación de Sello o Formula de Franqueo Postal).- Falsificar, fabricando o adulterando, sello o fórmula de franqueo postales. Pena: Reclusión de 1 a 6 años (Concordante Art. 190 del Código Penal).

ARTICULO 72° (Circulación de Sello u otra Forma de Franqueo Falsificados).- El que importe o exporte, adquiere, vende, intercambia, cede, presta, utiliza o restituya a la circulación, sello u otra fórmula de franqueo falsificados. Pena: Reclusión de 1 a 6 años (Concordante Art. 190 del Código Penal)

ARTICULO 73° (Uso Ilícito de Maquina de Franqueo o de Emisión de Sellos Postales).- El que utiliza de forma indebida máquina de franqueo o ventaja ilícita para sí ó para otros. Pena: Reclusión de 1 a 3 años.

ARTICULO 74° (Supresión a Restituir de Señales de Utilización (de Mala Fe)).- Suprimir, en cualquiera de los papeles utilizados para la correspondencia ú objeto postal, cuando legítimos, con el fin de hacerlos nuevamente utilizables, contrasellos o señal indicativa de su utilización. Pena: Reclusión, de 6 meses a 1 año.

ARTICULO 75° (Reproducción y Alteración de Sellos o Pieza Filatélica).- Reproducir o adulterar sello o pieza filatélica que tenga valor para colección, salvo cuando la reproducción o alteración este visiblemente anotada en la faz o en el anverso del sello o pieza. Pena: Reclusión, de 1 a 3 años.

LIBRO III

DEL ÓRGANO REGULADOR Y LAS POLÍTICAS

SECTORIALES

TITULO I DE LA CREACIÓN

DEL ÓRGANO REGULADOR

ARTICULO 76° (Responsabilidad del Poder Ejecutivo Relativo al Sector Postal).- El Ministerio de Desarrollo Económico y el Viceministerio de transportes, comunicaciones y Aeronáutica Civil, ejercerá la funciones relativas al sector postal, establecidas en la Ley 1788 de 16 de septiembre de 1997 de modo que el Decreto Supremo 25050 de 23 de mayo de 1998 en su Art. 11 inc. a) Sección 3, especifica dichas funciones.

El Poder Ejecutivo reglamentará el sector postal, estableciendo normas de carácter general para su aplicación por la Superintendencia Postal.

ARTICULO 77° (Creación del Órgano Regulador).- Se creó la Superintendencia Postal que es un órgano del sistema de Regulación Sectorial, creado mediante Ley No 1600 de 28 de Octubre de 1994, que, regula la prestación del servicio público postal cuya cabeza se encuentra el Superintendente postal.

TITULO II

DE LAS COMPETENCIAS

CAPITULO I ATRIBUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA POSTAL

ARTICULO 78° (Atribuciones del Órgano Regulador).- Son atribuciones del Superintendente Postal:

- a) Las atribuciones específicas del órgano regulador, además de las establecidas en dicha Ley No. 1600, debe poner en práctica, en su esfera de atribuciones, las políticas y normas para promover y desarrollar los servicios postales públicos y privados, del gobierno boliviano para el Sistema Boliviano de Correos, en términos de esta Ley.
- b) Suscribir contratos de concesión y enmendarlos dentro del marco de la Ley.
- c) Representar a la República de Bolivia, en los organismos y foros internacionales en los que se abordan temas postales especialmente en la UPU y UPAEP y designar si fuere el caso, a los operadores para participar en los referidos eventos.

Expedir, normas referentes al otorgamiento, prestación y aprovechamiento y extinción de los servicios prestados en el régimen público.

Crear un Registro General de Empresas prestadoras de servicios postales de carácter público, las bases de este registro serán establecidas por reglamento.

Determinar, que el operador en régimen público preste servicios de interés social, desarrollando el Servicio Postal Universal.

Celebrar y gestionar, contratos de concesión, controlando y fiscalizando el servicio y realizando intervenciones.

Fijar las tarifas de servicios prestado en el régimen público, proceder a su revisión, homologar reajustes, así como controlar y seguir su aplicación por los operadores.

Expedir normas que tengan por objeto, regular la prestación de servicios en régimen privado, fiscalizando y aplicando sanciones.

Proponer y articular, ante las autoridades competentes, la política de seguridad para el Sistema Boliviano de Correos.

Ejercer el poder de policía en el ámbito del Sistema Boliviano de Correos.

Prohibir la prestación clandestina de Servicios de Correos, aplicando sanciones administrativas que se encuadran.

Imponer sanciones por infracciones establecidas a la presente Ley y sus reglamentos.

Administrar los recursos de la tasa de regulación del sector postal asignados a su presupuesto.

Garantizar que los Servicios Postales, cumplan con las disposiciones antimonopólicas y defensa de la competencia.

Emitir sellos y fórmulas de franqueo postales, así como reglamentar la utilización de contrasellos comprobatorios de pago del servicio explotado en régimen privado, observando lo dispuesto en ésta Ley.

Realizar en forma directa o a través de consultores externos, auditorias

técnicas o especiales a los operadores postales, a fin de velar el cumplimiento de la presente Ley y sus reglamentos y otras disposiciones legales.

CAPITULO II

DE LAS RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES

ARTICULO 79° (Relación con el SIRESE).- La Superintendencia del sector articulará su actuación con el Sistema de Regulación Sectorial, teniendo por objeto la eficacia de la protección y defensa del consumidor de los servicios de Correos.

ARTICULO 80° (Relación con Entidades Específicas).- Cuando, en el ejercicio de su competencia, la Superintendencia del sector adopte medidas que afectan individualmente a prestadores de servicios sometidos a otros órganos reguladores, éstos serán inmediatamente notificados para que tomen las providencias adecuadas dentro de sus campos específicos.

ARTICULO 81° (Relación con la Superintendencia de Bancos).- Le facultará a la Superintendencia de Bancos, la reglamentación de los servicios de carácter financiero que vengán a realizarse en el marco del Sistema Boliviano de Correos, pudiendo el órgano regulador actuar de forma subsidiaria en su control y fiscalización, según lo establecido en convenio entre entidades.

TITULO III DE LA ACTIVIDAD Y

CONTROL

ARTICULO 82° (Actualización Transporte del Órgano Regulador).- La actividad de la Superintendencia al sector será orientada por los principios de la legalidad, eficiencia, carácter razonable, proporcionalidad, imparcialidad, igualdad, debido

proceso legal, publicidad y moralidad.

ARTICULO 83° (De la Confidencialidad).- La Superintendencia Postal, dará un tratamiento confidencial a las informaciones técnicas, operativas, mercadológicas, económicas, financieras y contables que solicite de los operadores, desde que su divulgación no sea directamente necesaria para:

- a) impedir la discriminación de usuarios ú operadores.
- b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas como resultado de autorización, concesión, especialmente las relativas a la universalización de servicios.

TITULO IV

DEL PATRIMONIO Y DE LOS INGRESOS

ARTICULO 84° (Del Patrimonio del Órgano Regulador). -

Constituyen patrimonio de la Superintendencia Postal, los bienes y derechos de su propiedad, lo que les sean conferidos o que venga ha adquirir o incorporar.

ARTICULO 85° (De los Ingreso del Órgano Regulador). -

Constituyen ingresos de la Superintendencia Postal:

- a) Las dotaciones consignadas por el Tesoro General de la Nación que le sean conferidos.
- b) Operaciones crediticias que contrae, en el país y en le exterior.
- b) Las contraprestaciones relativas al ejercicio del poder concedente de los servicios postales en régimen público, incluso pagos por el otorgamiento, multas e indemnizaciones.
- d) Las contraprestaciones relativas al ejercicio de la

actividad ordenadora de la explotación de servicios prestado en el régimen privado, incluso pagos por la expedición de autorización de servicios, multas.

- e) El producto de la recaudación de la tasa de regulación o ser pagado por todo operador postal. El valor y formas de pago de estas tasas, serán determinados con la debida justificación, por la Superintendencia Postal. (SIRESE).
- f) Los recursos provenientes de convenios, acuerdos y contratos celebrados con entidades y empresas, públicas o privadas tanto nacionales como extranjeras.
- g) Donaciones, subvenciones, rentas o ingresos eventuales, regulados de acuerdo a Ley.

ARTICULO 86° (De la Onerosidad del Servicio de Correos).-

La concesión, permisos ó autorización para la explotación de servicios de Correos, se hará siempre a título oneroso, quedando autorizada la cobranza del respectivo precio en las condiciones establecidas por ésta Ley y las conexas, el producto de la recaudación constituye ingreso para la Superintendencia Postal.

**LIBRO IV DE LA REESTRUCTURACIÓN DE
ECOBOL**

ARTICULO 87° (De la Autorización del Poder Ejecutivo para Promover la Reforma

del ECOBOL).- El Poder Ejecutivo queda autorizado a promover la transformación de la Empresa de Correos de Bolivia, creada por Decreto Supremo No. 22616 el 8 de Octubre de 1990 elevado a rango de Ley No. 1424 de 29 de Enero de 1993, en Sociedad de Economía Mixta, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico y Viceministerio de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil; con denominación modificada de "CORREOS DE BOLIVIA S.A.", que identifique al proveedor de la exclusividad del servicio esencial del Servicio Postal Universal, con sede en La Paz, República de Bolivia.

ARTICULO 88° (Concesiones a Correos de Bolivia S.A.M.).-

Al amparo del artículo 1° de la Ley No. 1544 de 21 de marzo de 1994, a tiempo de constituirse en sociedad de Economía Mixta, el estado aportara a dicha sociedad los derechos y privilegios de exclusividad de la empresa de Correos de Bolivia para la explotación de los servicios: Atención al público, recolección, clasificación, transporte y distribución en el territorio nacional la expedición al exterior, de la carta, tarjeta postal y correspondencia agrupada.

ARTICULO 89° (Parámetros del peso y Tarifas del Servicio de Exclusividad).- La superintendencia Postal definirá, los parámetros del peso y tarifas del servicio de exclusividad, mediante resolución administrativa y siguiendo el procedimiento definido en la reglamentación.

ARTICULO 90° (Limitación de Privilegio de Exclusividad).-

Como efecto de la transformación de la Empresa de Correos de Bolivia de acuerdo a lo establecido en el Art. 4° de la Ley 1544, el privilegio de exclusividad a que se refiere el Artículo 87 de la presente Ley será por un plazo de 5 años computable a parte de la reestructuración de la Empresa de Correos de Bolivia.

ARTICULO 91° (De la Reestructuración de ECOBOL).- El

Poder Ejecutivo queda autorizado a promover la reestructuración de la Empresa de Correos de Bolivia, en lo que se refiere el Art. 86 de la presente Ley, pudiendo aplicar la legislación vigente nacional y adoptar las siguientes medidas:

- a) El objeto social de la Empresa reestructurada o reformada podrá ser ampliado para abarcar nuevas modalidades de servicios incluso financieros, dentro del ámbito del Sistema Boliviano de Correos.
- b) La segmentación del objeto social de la empresa, con la constitución de subsidiarias, coordinadas controladas, incluso con sede en el extranjero, para desarrollar actividades inherentes al servicio postal comprendido en el marco del sistema postal boliviano.
- c) Apertura del capital de la empresa, con la enajenación de acciones hasta el límite necesario del mantenimiento de su control, sea este directo o indirecto de la empresa, por el estado.

- d) La asociación de la empresa y sus subsidiarias mediante contratos y convenios con empresas actuantes en el ámbito del Sistema de Correos de Bolivia.

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 92° (Del Reglamento).- El Poder Ejecutivo dictará, las disposiciones reglamentarias para la aplicación y cumplimiento de materias contenidas en la presente Ley.

ARTICULO 93° (De la Exclusividad de ECOBOL).- **ECOBOL**

deberá suscribir un contrato de operación con la Superintendencia Postal, mientras no exista la reestructuración, debiendo especificar sus derechos y obligaciones en calidad de operador oficial de acuerdo a la presente Ley y sus reglamentos.

ARTICULO 94° (Plazo para las Autorizaciones).- En el plazo máximo de 180 días, contados a partir de la publicación de esta Ley, toda persona física o jurídica que ejecute actividades inherentes al servicio postal aunque sea en forma aislada o modalidades de servicios de Correos, deberá tramitar la expedición de autorización para la explotación de acuerdo a la presente Ley y sus reglamentos.

CAPITULO VII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto de Estabilización Monetaria de Agosto de 1925, según lo trazado a lo largo de nuestra investigación se plasma el escenario de la nueva política económica para el país.

Esta política surgió como respuesta al colapso en que habían entrado las empresas de estado provocando inmensos déficits que se tradujo en una monumental inflación. La necesidad de fondos para nuevas inversiones estaba paralizada, debido al estado deficitario de muchas de las empresas estatales.

La Dirección General de Correos en esas fechas era un organismo que pertenecía al gobierno central sin autonomía propia de gestión y con niveles de operación poco aceptables.

Como respuesta a los anteriores hechos las autoridades descentralizaron al principio Servicio Postal Estatal, con el Decreto Supremo No. 22616 de 1990 y que luego fue elevado a rango de Ley.

De esta manera se crea la Empresa de Correos de Bolivia y el nuevo escenario económico donde se mueve la Empresa de Correos de Bolivia va cambiando poco a poco debido a ajustes estructurales de la economía boliviana, tales como la capitalización de las principales empresas del Estado, la liberalización de los mercados, las exigencias de los usuarios para servicio, para la provisión de nuevos productos postales acorde a sus necesidades, es un hecho que el modelo institucional del sector postal estructurado hace una década a mantenido sus pilares de sustentación a pesar de los inmensos cambios del contexto en el que se mueve. No obstante, a pesar de haber pasado una década actualmente es posible observar algunos síntomas de fatiga y dificultad económica razón de que sino se efectúan hoy las reformas necesarias en el sector, llegarán a causar faltas que comprometerán la prestación de servicios postales en todo el territorio nacional. La Ley 1424 de 1993, establece, la prestación del Servicio Postal *en un régimen público de monopolio* donde concluimos que sus principales

preceptos son:

- a) ECOBOL, es la gran prestadora de servicios en el Sector con Monopolio.
- b) No reconoce la existencia de operadores privados en el Sector (cartas manuscritas, impresos, tarjetas postales, etc.).
- c) No fija reglas claras para la actuación en la delegación de la prestación de servicios a terceros, en función de regular, controlar, y supervisar dicho servicio postal.
- d) No prevé mecanismos de regulación del sector sino apenas del control de la Empresa de Correos de Bolivia.

Así, es importante concluir que el monopolio atribuido a ECOBOL, no se debe directamente al texto constitucional, sino a la Ley que reglamenta la actividad postal. Además, podemos decir que la flexibilización del monopolio postal no demandará la modificación del dispositivo constitucional.

De esta manera podemos observar que el marco legal en el que se creó ECOBOL, es inadecuado por muchas limitaciones existentes en la autonomía administrativa y financiera que tienen para el manejo de la empresa. De tal forma es necesario reformar la Empresa de Correos de Bolivia dictando las medidas legales conducentes a transformar su Status jurídico actual, a la estructura de la Empresa de Correos de Bolivia que pasará a llamarse Correos de Bolivia Sociedad Anónima Mixta, y, que entra en la regulación del Código de Comercio alejándose de la tutela estatal para dar paso a una administración privada, captar recursos de inversiones competir en un mercado liberalizado. Como una empresa en situación equilibrada, admitiendo la convivencia de capitales públicos y privados en modelo híbrido y más eficiente en la prestación de servicios de correos a la sociedad boliviana.

Además de ser el operador oficial ante una nueva Ley Postal ya que es necesario reglamentar la actividad postal en Bolivia.

En este sentido podemos concluir que en la reducción del sector público para promover las inversiones a la captación de recursos financieros tecnológicos gerenciales para el aumento de la producción, el empleo y la productividad y transferir al sector privado de manera transparente, actividades productivas y de servicio que pueden ser realizados por este, de manera más eficiente basado en la Ley de privatización No. 1330 de Abril de 1992, además de los demás decretos que cursan en anexos establecen los procedimientos para privatización de las empresas y unidades económicas pertenecientes al sector público como el Decreto Supremo No. 22836 que cursan en anexos.

El 16 de septiembre de 1997 fue promulgada la Ley 1788 -I Ley de Organización de Poder Ejecutivo que determina la adecuación de las instancias correspondientes para la; ejecución de los procesos de reordenamiento y consiguiente privatización de las empresas públicas, y se establece que el responsable de coordinación de las políticas de desarrollo económico, con capacidad de dictaminar, concretar acciones y proponer normas es el Consejo Nacional de Políticas Económicas CONAPE.

De conformidad al Decreto Supremo No. 23991 reglamentario a la Ley de privatización han sido establecidas las siguientes modalidades para el reordenamiento de las empresas y demás entidades públicas;

La venta a personas individuales o colectivas constituidas de conformidad a los tipos societarios con el Código de Comercio, de los activos, bienes, valores y derechos que componen sus unidades económicas y/o la venta de acciones, cuotas o participaciones que éstas posean en sociedad que, a los efectos del Decreto Supremo, son denominados bienes.

La disolución de las empresas y posterior venta de sus bienes a persona individuales o colectivas constituidas de conformidad a los tipos societarios establecidos en el Código de Comercio.

El aporte total o parcial de los bienes para la constitución de sociedades de economía mixta en virtud a la autorización prevista en el Artículo 1" de la Ley 1330.

En resumen, como atracción al inversionista ECOBOL, gestionará en el plano legal una sociedad anónima mixta, ofertando su red postal en más de 120 puntos postales repartido en las áreas más estratégicas (Ver Anexo No. 13), ofreciendo una participación accionaria del patrimonio y la participación gerencial de las áreas más estratégicas y en el directorio finalmente la participación conjunta.

De esta manera podemos concluir que la Empresa de Correos de Bolivia con la prestación de servicios de correos, constituye una parte principal de la infraestructura del país por el concurso de importantes medio técnicos y humanos, cubriendo con sus servicios de carácter público, a todo el territorio nacional integrando comunidades y regiones distantes gracias a su red general de enlaces, facilitando el desarrollo económico, social, cultural, intelectual y comercial del país.

Otras de nuestras conclusiones es la necesidad de implementar la Ley postal en el que se garantice la disponibilidad de los servicios de correos a la población, permitiendo y estimulando la competencia entre operadores (empresas que actúan o podrán actuar en el mercado postal), de acuerdo a los principios del mercado además de autorizar la reforma de ECOBOL, preparándola para actuar en ese nuevo contexto reglamentario e institucional, permitiendo a la vez la existencia de un ente regulador (responsable de regular al sector postal) como ser: La Superintendencia Postal en base a la incorporación del Sistema Boliviano de Correos al SIRESE cuyo objetivo central es regular, controlar y supervisar las actividades del sector protegiendo así los intereses de los usuarios las empresas (Operadores), y demás entidades reguladoras garantizando además confianza a los inversionistas extranjeros.

De la presente investigación, se puede concluir finalmente con el

anteproyecto que presenta dos objetivos fundamentales: 1º El de establecer un nuevo modelo reglamentario e institucional para el sector postal, en el que se garantice la prestación de los servicios de correos a la población, al mismo tiempo que se permita y se estimule la competencia entre operadores, de acuerdo a los principios de mercado. El 2º es el autorizar una amplia reestructuración de la Empresa de Correos de Bolivia, preparándola para actuar en un nuevo contexto reglamentario e institucional.

RECOMENDACIONES

Buscar, de alguna manera que el lector de cualquier nivel pueda entender de manera general lo sucedido con nuestro país con las reformas estructurales y en particular lo que significa esta nueva era de la disciplina del derecho de regulación, además de conocer la estructura del Servicio Postal Boliviano.

Dotar de más atención al departamento de filatelia ya que es un negocio interesante puesto que la venta de sello a coleccionistas, a generado esta gestión alrededor de Bs. 600.000.- (Ver Anexo No. 12), es decir que es un negocio adicional al correo cuyas utilidades son líquidas. Cuenta con 11 empleados, aparte posee una colección de patrimonio filatélico.

Hasta poder efectuar la reforma de ECOBOL la contratación de funcionarios se aconseja realizarla mediante examen de competencia con base en sus cualidades y de experiencia en materia postal.

De esta manera las influencias externas (político partidarias), no tendrán la injerencia en recomendar e imponer contratación de funcionarios que la empresa sea fraccionada en grupos de poder y deberá ser una consultora especializada en la contratación y evaluación de recursos humanos.

- Se recomienda que ECOBOL ya reformada pueda actuar en el mercado financiero con la creación de un Banco Postal (ya que tenemos infraestructura para ello), que tendrá de servicios de ahorro, cuentas de giro de dinero, pagos de factura, tributos, etc., siendo un servicio auxiliar

al sistema bancario boliviano porque su enfoque estará en la población sin acceso a esos servicios por no tener bastante ingreso y/o por vivir en lugares sin agencias de bancos, puesto que ECOBOL ya presta un servicio financiero de giros hasta el presente.

Se sugiere a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas buscar la manera de que este trabajo se lo presente en las demás bibliotecas de la ciudad de La Paz, puesto que no existen muchas fuentes en materia postal y que la necesidad a la reforma de nuestra única empresa postal estatal, es urgente ya que se encuentra en situación dificultosa.

ANEXOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
BOLIVIA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

ARTICULO ÚNICO. - Elévese a rango de Ley, el Decreto Supremo No. 22616 de 8 de Octubre de 1990, que crea la Empresa de Correos de Bolivia.

Remítase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales, Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, 20 de enero de 1993.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres años.

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Correos, como parte principal de la infraestructura del país, con el concurso de importantes medios técnicos y humanos cubre con sus prestaciones de carácter público, a todo el territorio nacional integrado regiones y actuando como un factor decisivo para el programa intelectual, económico y comercial del país.

Que, en la actualidad se evidencia la urgencia de contar con un Servicio Postal eficiente, que esté dotado de un organismo que le asegure agilidad de conducción, oportuna toma de decisiones y dinámica operativa.

Que, la Unión Postal Universal y la Unión Postal de las Américas y España, ha comenzado a los Gobiernos de América hacer todos los esfuerzos para convertir los Correos en Empresas Públicas Descentralizadas que busquen fundamentalmente la eficiencia en la prestación de servicios.

Que tratándose de un servicio público a cargo del Estado, la forma más llamada y apta para obtener la realización de aquellas finalidades es tan creación de una Empresa Pública de Administración descentralizada, de tal forma que el Estado se reserve la tuición de funciones rectoras e indelegables, tales como la fijación de políticas nacionales en materia de servicios y control de gestión a cargo de la Empresa y la Evaluación de su rendimiento económico y financiero.

Que, en consecuencia, es necesario dictar las medidas legales conducentes a transformar el Status Jurídico de la actual Dirección General de Correos, adaptándola a la categoría de Empresa Pública, investida de Autonomía Financiera y Funcional, con plena capacidad para adquirir y contraer obligaciones, que auto financiará su funcionamiento con los ingresos generados por los servicios internos e internacionales que corran a su cargo, todo dentro del marco jurídico señalado por las disposiciones legales que sean pertinentes para este fin, como las contenidas en los DD.LL., 10460, 11049, D.S. 18850, Ley General del Trabajo, Ley SAFCO, y otras disposiciones.

Que el Consejo Nacional de Economía y planeamiento, mediante Resolución No. 137/90 de 3 de octubre de 1990, ha emitido dictamen favorable para la promulgación del presente Decreto Supremo.

Que, para tal finalidad y dentro de los planos del Gobierno de Unidad Nacional para la modernización del Estado, es conveniente crear la EMPRESA DE CORREOS DE B O L Í V I A mediante la dictación del respectivo Decreto Supremo, que oportunamente podrá ser elevado a rango de Ley. **EL CONSEJO DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Créase la Empresa de Correos de Bolivia (ECOBOL), como Empresa Pública de Administración Descentralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, la que funcionará conforme al régimen establecido por la Ley de Organización Administrativa del Poder Ejecutivo promulgada por D.L. No. 10460 de 12 de septiembre de 1972, la Ley del Sistema de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental y demás disposiciones legales que rigen este tipo de entidades.

ARTICULO SEGUNDO. - El plazo de duración de la Empresa (ECOBOL), está indefinido y tendrá su domicilio en la ciudad de La Paz pudiendo establecer en el territorio nacional las dependencias que sean necesarias a su objeto, sobre la base de su actual patrimonio.

ARTICULO TERCERO. - La Empresa dispondrá para el cumplimiento de sus fines con los recursos propios generados por la venta de sus servicios y actividades complementarias, así como el producto de operaciones financieras.

El presupuesto total de servicios personales, operaciones, inversiones y otros; será cubierto íntegramente con sus recursos propios sin gravar al Tesoro General de la Nación.

ARTICULO CUARTO. - El patrimonio de ECOBOL, estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, actualmente en uso por la Dirección General de Correos, los cuales serán transferidos a ECOBOL, mediante la correspondiente escritura pública.

ARTICULO QUINTO. - **ECOBOL** será administrada por un Directorio que será el órgano máximo de decisión de la Empresa, el cual estará presidido por el ministro de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil y por delegaciones por el subsecretario de Comunicaciones, e integrado por los siguientes miembros:

Un representante del ministerio de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil. -
Un representante del Ministerio de Finanzas.
Un representante de Industria, comercio y Turismo. Dos representantes de los trabajadores elegidos en Congreso.

Las atribuciones y funciones del Directorio, así como la organización administrativa y funcional de ECOBOL, serán determinadas en su Estatuto Orgánico, el cual deberá ser aprobado mediante Resolución Suprema en el último de 45 días.

ARTICULO SEXTO.- La Empresa (ECOBOL) tendrá como objetivos la planificación creación, prestación, mejoramiento y desarrollo en todo el territorio nacional de los servicios postales tradicionales de mensajería nacional de los servicios postales tradicionales de mensajería nacional e internacional, financieros postales, conexos y accesorios establecidos en la disposiciones legales sobre Correos, en los convenios y Acuerdos Postales Internacionales suscritos por el Gobierno y en sus respectivos reglamentos.

ARTICULO SÉPTIMO. - Queda exclusivamente reservada a la Empresa de Correos de Bolivia (ECOBOL) la admisión, transporte y entrega de:

Las comunicaciones manuscritas, impresos, grabados o realizadas por cualquier otro procedimiento técnico, expedidas en sobre abierto o cerrado o al descubierto, que tenga para el expedidor el destinatario o para uno de ellos, el carácter de correspondencia actual y personal.

Todo pliego o sobre cerrado, provisto de dirección cualquiera fuera su contenido.

ARTICULO OCTAVO. - Cuando existan razones de fuerza mayor u otras causas que los hicieran aconsejable, ECOBOL, podrá autorizar a tercero mediante Resolución del Directorio, la admisión, transporte y entrega de envíos descritos en el artículo anterior, los terceros autorizados deberán abonar a la Empresa de Correos por cada *envío* canalizando a través de sus servicios un dicho envío en el servicio postal oficial. Saber que será fiscalizada por el Departamento de Inspección Nacional de ECOBOL, para controlar el uso de sellos postales en el servicio de transporte postal por "Courriers",

en la misma forma que se tiene actualmente implantado para el franqueo de Empresas de Transporte de Automotor.

ARTÍCULO NOVENO. - La Empresa de Correos de Bolivia (ECOBOL), gozará de amplios poderes en materia de inspección y Controles, pudiendo de existir indicios de violación al Artículo superior del presente Decreto, proceder a la revisión de medios de transporte público, estaciones y todo otro lugar público, las fuerzas de seguridad deberán prestar el apoyo requerido por los funcionarios actuantes para llevar a cabo sus procedimientos.

ARTÍCULO DÉCIMO. - **ECOBOL** absorberá el personal que actualmente se desempeña en la Dirección General de Correos, respetando su carrera administrativa, salvo los casos, en los que el resultado de la evaluación del rendimiento de los funcionarios *no* sea satisfactorio. Para tal fin se creará una comisión evaluadora, mediante Resolución Ministerial expresa.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - Para los fines del artículo anterior, el personal de empleados de la Dirección General de Correos que pasare a depender de uso vacacional, antigüedad y jubilación.

La vigencia y relación jurídica, en cuanto a beneficios laborales se refiere, que estén descritos por la Ley general de Trabajo, correrá a partir de la publicación de presente decreto y el trabajador transferido no podrá invocar derecho desde el momento de su contratación original.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - La Empresa de Correos de Bolivia absorberá todo el pasivo de la Dirección General de Correos que haya o no haya sido actualizado hasta la fecha de su nacimiento.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. - **ECOBOL**, iniciará sus actividades a partir de la fecha de constitución de su Directorio.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. - Quedan derrocados todas aquellas disposiciones legales contrarias al presente Decreto Supremo.

Los señores Ministros de Planeamiento y Coordinación de Finanzas y de

Transportes y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa años.

MERCADO POSTAL
UNIVERSO BOLIVIANO POR ACTIVIDAD
 (En unidades de envío)

ÁREA DE ACTIVIDAD	No. DE CLIENTES	ENVÍOS AÑOS
Telefonía Celular	270.000 :	3.240.000
Energía Eléctrica	1.228.000	14.740.000
Agua Potable	352.000	4.220.000
Fondo de Valores	11.000	135.000
Tarjeta de Crédito	i style="text-align: right;">105.000	1.260.000
Cuentas Corrientes de Bancos	130.000 :	1.530.000
Caja de Morros Bancos	22.000	260.000
Prestamos de Banca	i style="text-align: right;">300.000 :	1.200.000
ATP's	i style="text-align: right;">500.000	1.030.000
Otras Empresas Comerciales	170.000 ;	3.100.000
ECOBOL Emisión / Recepción	\ style="text-align: right;">560.000	6.800.000
TOTAL	3.648.000	37.515.000

ANEXO No.4

MONETIZACIÓN DEL MERCADO POSTAL BOLIVIANO (En Dólares Americanos)

RUBRIO	TOTAL UNIDAD	CRECIMIENTO	TAMAÑO EN \$US.
ECOBOL	6.800.000	233%	6.500.000,00
COMPETENCIA	11.200.000	3,13%	6.700.000,00
POTENCIAL		2,57%	5.600.000,00
	37.500.000		15.800.000,00

Fuente: Consultora Berthin Amengual Asociados

ANEXO No.5

PARTICIPACIÓN DE ECOBOL EN EL MERCADO (Por Actividad de Servicios en %)

CONCEPTO	%
Envío Tradicional Nacional, Sector Público	6,00 %
Envío Tradicional Nacional Sector Financiero	1,20%
Envío Tradicional Nacional Otras Empresas	3.15 %
Envío Tradicional Internacional, Individuos	38,22 %
Envío Tradicional Nacional Individuos	72,00 %
Envío Courier Nacional, Empresas	12,00 %
Envío Courier Nacional Individuos	16,17 %
Envío Courier Internacional, Empresas	4,20 %
Envíos Courier Internacional, Individuos	14,30 %
Promedio Total	18,58 %

MERCADO POSTAL DE ECOBOL

Expedición y Recepción
(En Unidades de Envíos)

BUBRO	1998	1999	2000	% Crecimiento
Envío Tradicional Nacional	1.015.929	1.124.166	1.072.548	0,16%
Envío Tradicional Internacional	2.034.219	2.148.115	2.017.352	-2,42 %
Sub Total	3.050.148	3.272.281	3.089.900	-1,56 %
Envío Courier, Nacional	444.095	589.706	642.791	18,90%
Envío Courner, Internacional	159.798	185.589	193.462	8,66 %
Sub Total	603.893	775.295	836.253	16,19 %
Recepción Tradicional Internacional	2.577.3051	2.741.327	2.801.628	3,68 %
Recepción Courner, Internacional	17.125	18.651	19.053	4,54 %
Sub Total		2.759.978	2.820.681	3,69%
	2.594.430			
Total	6.248.471	6.807.554	6.746.834	2,33 %

Fuente: Elaboración propia, Datos ECOBOL

**DECRETO SUPREMO No. 21660
REACTIVACIÓN ECONÓMICA**

**VÍCTOR PAZ ESTENSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

**TITULO VIII
DE LA EMPRESA PÚBLICA**

ARTICULO 219.- En un plazo no mayor a sesenta días, el Consejo Nacional de Economía Planificación elaborará un proyecto de reordenamiento de la empresa pública, que comprenderá básicamente.

- a) Medidas específicas para incrementar su eficiencia organizativa, administrativa y funcional.
- b) Acciones concretas para mejorar la productividad del personal profesional, técnico y de trabajadores.
- c) Una estrategia financiera óptima para el mejor uso de sus recursos.
- d) Una mejor definición de su interrelación con los órganos del estado.

ARTÍCULO 220.- Se derogan los artículos 11, 28, 29, 31, 33, 42, 43 al 46 inciso a), d) del artículo 75 y 82 del Decreto Supremo 21060 de 29 de Agosto de 1985 y todas las disposiciones leales contrarias al presente Decreto.

Los Señores Ministros de Estado, en sus respectivos despachos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz a los diez días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete Años.

DECRETO SUPREMO No 22407

**JAIME PAZ ZAMORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

**POLÍTICAS DE ACCIÓN PARA CONSOLIDAR LA
ESTABILIDAD DE PROMOVER EL CRECIMIENTO
ECONÓMICO, EL EMPLEO EL DESARROLLO SOCIAL Y LA
MODERNIZACIÓN DEL ESTADO**

CAPITULO III

DE LA EVALUACIÓN DE LAS EMPRESAS PUBLICAS

ARTICULO 108.- Se constituye la Comisión de Evaluación de las perspectivas futuras de la empresa pública, así como la conveniencia o no de su transferencia total o parcial, conforme a la Ley, a la actividad privada, cooperativas, u otras formas de asociación.

ARTICULO 109.- Las funciones principales de la Comisión serán las siguientes:

- a) Identificar las empresas y entidades financieras pertenecientes al sector pública que para su racionalidad económica deban ser reevaluadas, o bien transferidas total o parcialmente a los sectores no estatales de la economía, que pueden ser privados el cooperativo y otra forma asociativa.

- b) Determinar situación legal y el valor de mercados de las empresas y
- c) Entidades a que se refiere el inciso anterior a través de una evaluación del patrimonio, situación financiera, nivel tecnológico, posición en el mercado interno y externo, prestigio además de otros criterios que pudieran aplicarse según el caso.
- d) Negociar con organismos bilaterales o multilaterales, la concesión de facilidades
- e) el proceso de evaluación y transferencia de las empresa pública.
- f) Establecer contratos e información recíprocos con compradores o participantes potenciales en el proceso de evaluación y transferencia de la empresa pública.
- g) Estudiar fuentes alternativas de financiamiento que no comprendan el financiamiento directo del Estado a avales del Estado destinados a la adquisición por parte de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de empresas o entidades estatales.

DECRETO SUPREMO No. 22836

**JAIME PAZ ZAMORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

EL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA CAPITULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO I.- El presente Decreto Supremo establece las normas generales para el reordenamiento de todas las empresas públicas y la participación del Estado en la empresa de economía mixta, sin excepción alguna.

ARTICULO 2.- Las Empresas pertenecientes al sector público serán sometidas a un período hasta de dos años a un proceso de reordenamiento mediante contratos de rendimiento, privatización venta de activos o disolución o liquidación conforme a las normas contenidas en el presente Decreto.

ARTICULO 3.- La Comisión de Evaluación de la Empresa Pública creada por Decreto Supremo *No.* 22407 de 11 de enero de 1990, autorizará el inicio y además reglamentará los procesos de privatización en todas las entidades del Sector Público, cuando así se resolviera con excepción de aquellas pertenecientes al Sector Público autónomo.

LEY No. 1330

LEY DE 24 DE ABRIL DE 1992

**JAIME PAZ ZAMORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO 1.- Se utiliza a las instituciones, entidades y empresas del sector público enajenar los activos, bienes, valores, acciones y derechos de su propiedad y transferirlos a personas naturales y colectivas nacionales o extranjeras, o portar los mismos a la constitución de nuevas sociedades anónimas mixtas.

ARTICULO 2.- La privatización de las entidades públicas de servicios no sujetas a la libre competencia, deberá someterse a un procedimiento especial cuya reglamentación expresa tomará en cuenta las disposiciones legales que sean necesarias.

ARTICULO 3.- El Consejo Nacional de Economía y Planificación (CONEPLAN), normará y fiscalizará los procesos y definición de las estrategias para la transferencia o disolución de las empresas públicas y actuará como el único representante de los intereses del Estado en la venta o

disolución de las mismas, con la excepción de las pertenencias a las universidades y municipales.

En el caso de las Empresas de las Corporaciones Regionales de Desarrollo, de tareas anteriormente señaladas serán realizadas por CONEPLAN en forma conjunta con la Corporación Regional de Desarrollo a que pertenezca la Empresa a ser transferida.

ARTICULO 4.- Las transferencias a que se refiere la presente Ley, se efectuará necesariamente mediante licitaciones públicas, subasta o puja abierta, o a través de las bolsas de valores, proporcionando para ello la información adecuada que permita una amplia participación de los intereses y que se asegure la transferencia e idoneidad del proceso.

ARTICULO 5.- Los trabajadores y empleados podrán participar en los procesos de privatización de las empresas o entidad donde prestan sus servicios, mediante la compensación de sus beneficios sociales y/u otras formas de aporte, en las condiciones preferenciales que establezca CONEPLAN para cada caso.

Los presidentes, Gerentes, Directores, Asesores de empresas públicas, como también el personal Jerárquico del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del poder central o descentralizado, no podrán participar, directa o indirectamente por interpósita persona en la adjudicación de parte de toda una empresa pública.

ARTICULO 6 .- La Valoración de la empresa pública deberá ser realizada necesariamente por evaluadores independientes a fin de establecer el valor de mercado referencial que tenga cada una de ellas en el momento de ser puesta la venta.

ARTICULO 7.- Los recursos netos obtenidos por la venta de los activos, bienes valores y acciones de propiedad de las empresas públicas departamentales deberán ser destinadas a proyectos de inversión e infraestructura económica y social del departamento donde se encuentren ubicadas.

Los recursos provenientes de la venta de las empresas públicas pertenecientes al Gobierno Central serán programados en el presupuesto de inversión pública.

En ambos casos, se priorizará la inversión dirigida al área social en los grupos de extrema pobreza en ningún caso los recursos provenientes de la venta de las entidades, instituciones y empresas de sector público, no podrán ser destinados ni utilizados como fuente de financiamiento del gasto corriente del sector público.

ARTICULO 8.- Las entidades, instituciones y empresas del sector público, no podrán adquirir activos, bienes, valores y otros derechos de las empresas objeto de la presente Ley.

ARTICULO 9.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley en un plazo no mayor de los 30 días de su promulgación.

ARTICULO 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos años.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos años.

BIBLIOGRAFÍA

- ◆ CABANELLAS Guillermo

- ◆ CÓDIGO DE COMERCIO

- ◆ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

- ◆ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

- ◆ D.S. No 21060

- ◆ D.S. No 22407

- ◆ D.S. No 22408

- ◆ DERMIZAKY, Peredo Pablo

- ◆ GUZMAN, Augusto

DICCIONARIO DE DERECHO USUAL Ed. Helenística 1987

Ed. Juventud La Paz - Bolivia 1992

Ed. Serrano La Paz 1995

Ed. Serrano La Paz 1995

Gaceta Oficial

La Paz 29 de agosto de 1995

Gaceta Oficial 1992

Gaceta Oficial 1992

DERECHO CONSTITUCIONAL Ed. Serrano 1996

HISTORIA DE BOLIVIA

Ed. Los Amigos del Libro

La Paz - Bolivia